



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

### ALCALDÍA

#### ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 25 de noviembre de 2020, aprobó inicialmente el Reglamento regulador del funcionamiento de la Comisión Técnica Asesora del Plan Especial de Protección del Patrimonio Histórico de Carmona.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local y 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se somete a información pública la documentación integrante del expediente correspondiente.

Durante un plazo de 30 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, se podrá consultar el expediente a través de los siguientes medios:

- La sede electrónica del Ayuntamiento de Carmona, Tablón de Edictos (<https://sede.carmona.org>)
- El Portal de Transparencia de Carmona: Bloque "Información institucional y organizativa adicional prescrita por la Ley de Transparencia pública de Andalucía", Indicador 83 (<http://transparencia.carmona.org/es/#transparencia>)
- Las oficinas del Área de Urbanismo, sitas en calle El Salvador nº 2, Planta Alta (de lunes a viernes, desde las 10:00 hasta las 13:00 horas), previa cita telefónica llamando al número 954143101.

La formulación de alegaciones y presentación de documentos y justificaciones que se estimen pertinentes podrán realizarse a través del Registro de Entrada del Ayuntamiento o bien a través del Registro Telemático de la sede electrónica.

Carmona, a fecha de firma electrónica.

EL ALCALDE

Fdo.: Juan M. Ávila Gutiérrez.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E40010E9E100F800M9N6Y8H7 en <https://sede.carmona.org>

#### FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ- ALCALDE - 01/12/2020  
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 01/12/2020 12:52:57

EXPEDIENTE ::  
2020012000000002  
Fecha: 26/10/2020  
Hora: 00:00  
Und. reg: REGISTRO GENERAL





**INFORME**

**ASUNTO: NECESIDAD DE ELABORACIÓN DE UN NUEVO REGLAMENTO REGULADOR DEL FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN TÉCNICA ASESORA DEL PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO DE CARMONA**

1. Se emite el presente informe con el fin de ilustrar a los miembros de la Comisión Técnica Asesora del Plan Especial de Protección del Patrimonio Histórico de Carmona sobre determinadas circunstancias que aconsejarían, en oposición del que suscribe, la elaboración de un nuevo Reglamento regulador de su funcionamiento.

2. Hace ya más de 10 años que el Ayuntamiento de Carmona se dotó de un Reglamento a través del cual se regula el funcionamiento de la Comisión Técnica Asesora del Plan Especial de Protección del Patrimonio Histórico de Carmona. Mediante la creación de esta Comisión -que es uno de los dos órganos colegiados consultivos definidos en el Plan Especial-, se dió cumplimiento a una de las condiciones previstas en el artículo 40 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía, para que se delegase en el Ayuntamiento de Carmona la competencia para autorizar directamente las obras y actuaciones de desarrollo o ejecución del referido Plan Especial, delegación que tuvo lugar mediante Orden de 31 de mayo de 2011 de la Consejería de Cultura.

La experiencia acumulada desde entonces unida a determinados cambios normativos que se han producido en los últimos años ponen de manifiesto la necesidad de introducir modificaciones significativas en la norma reguladora de este órgano colegiado, orientadas fundamentalmente a la atención del principio de racionalización y agilidad en los procedimientos administrativos, como guía que ha de ser de su actuación, tal y como obliga a ello el artículo 3.1.d) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

3. El cometido fundamental de la Comisión Técnica Asesora no es otro que la emisión de informes de obras y actuaciones de desarrollo del Plan Especial, garantizando en los mismos el adecuado cumplimiento de las previsiones contenidas en éste. Estos informes resultan determinantes para la ejecución de las obras que tradicionalmente y hasta hace poco se sometían al tradicional medio de intervención de la licencia urbanística.

Sin embargo, tras la reciente modificación de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía resultante del Decreto-Ley 2/2020, de 9 de marzo, de mejora y simplificación de la regulación para el fomento de la actividad productiva de Andalucía, se ha venido a instaurar la figura de la declaración responsable para determinadas actuaciones urbanísticas. A tal efecto se ha introducido un nuevo artículo 169 Bis en el que, entre otros supuestos, se sujetan a este instrumento de intervención:



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E40010029500P5L5S4P9Q3B9 en <https://sede.carmona.org>

**FIRMANTE - FECHA**  
MIGUEL SANTANA DE LA OLIVA-URBANISMO - TAG - 28/09/2020  
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 28/09/2020 11:40:52

DOCUMENTO: 20201049237  
Fecha: 28/09/2020  
Hora: 11:40



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E400105D0100D1F1M5G1X4W5 en <https://sede.carmona.org>

**FIRMANTE - FECHA**  
AYUNTAMIENTO DE CARMONA(P4102400A-AYUNTAMIENTO DE CARMONA) - 17/11/2020  
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 17/11/2020 11:16:56

EXPEDIENTE :: 2020012000000002  
Fecha: 26/10/2020  
Hora: 00:00  
Und. reg: REGISTRO GENERAL





**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA**  
**ÁREA DE URBANISMO**

- a) las obras de escasa entidad constructiva y sencillez técnica que no requieran de proyecto de acuerdo con la legislación vigente en materia de edificación.
- b) las obras en edificaciones e instalaciones existentes, en suelo urbano consolidado y conformes con la ordenación urbanística, que no alteren los parámetros de ocupación y altura, ni conlleven incrementos de edificabilidad o el número de viviendas.

En estos casos la declaración responsable faculta para realizar la actuación urbanística pretendida desde el mismo día de su presentación. Sin embargo no podrá ser así si la actuación requiriese de alguna autorización o informe administrativo previo conforme a la normativa sectorial de aplicación, debiéndose obtener y acompañar a la declaración responsable.

Así ocurre que para tales actuaciones, cuando estén sometidas a informe previo de la Comisión Técnica Asesora, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 14/2007 de Patrimonio Histórico de Andalucía en relación con las previsiones del Plan Especial de Protección del Patrimonio Histórico de Carmona, la inmediatez con la que la norma desea que tales actuaciones se puedan desarrollar reclama una rápida respuesta por parte de esta Administración a la hora de emitir dicho informe.

Pero no es solo el efecto inmediato de este modo de intervención administrativa en materia urbanística el que debe hacer replantear el modo de funcionamiento de la Comisión Técnica. A ello hay anudar otras cuestiones.

4. El régimen de celebración de sesiones recogido en el Reglamento es similar al de otros órganos municipales, tales como las Comisiones Informativas o el propio Pleno. Se distingue entre sesiones ordinarias -celebrándose una con periodicidad mensual dentro de los primeros diez días naturales- y extraordinarias, que se permiten sólo para asuntos que por su trascendencia o urgencia así lo requieran. Este esquema tan formal y rígido no resulta ser el adecuado para una comisión técnica que debe informar solicitudes de intervención con una mayor regularidad y agilidad. No hay que perder de vista que no se trata de un órgano de gobierno municipal o complementario a éstos, por lo que la asimilación de su régimen de funcionamiento al de tales órganos está provocando demoras innecesarias a la hora de cumplir su cometido.

Este régimen de sesiones, desde la entrada en vigor de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, resultaría incluso anticuado, ya que esta norma legal permite la válida constitución de los órganos colegiados para la celebración de sesiones, deliberaciones y adopción de acuerdos sin necesidad de convocatoria previa cuando se den determinadas circunstancias.

5. Por otro lado, la composición de la Comisión Técnica Asesora no se ajusta al dictado de la Ley 14/2007 de Patrimonio Histórico de Andalucía ni del propio Plan Especial de

|   |   |   |
|---|---|---|
| <p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E40010029500P5L5S4P9Q3B9 en <a href="https://sede.carmona.org">https://sede.carmona.org</a></p> | <p align="center"><b>FIRMANTE - FECHA</b></p> <p align="center">MIGUEL SANTANA DE LA OLIVA-URBANISMO - TAG - 28/09/2020<br/>         CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 28/09/2020 11:40:52</p> | <p>DOCUMENTO: 20201049237<br/>         Fecha: 28/09/2020<br/>         Hora: 11:40</p> |
|---|---|---|



|   |   |   |
|---|---|---|
| <p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E400105D0100D1F1M5G1X4W5 en <a href="https://sede.carmona.org">https://sede.carmona.org</a></p> | <p align="center"><b>FIRMANTE - FECHA</b></p> <p align="center">AYUNTAMIENTO DE CARMONA(P4102400A-AYUNTAMIENTO DE CARMONA) - 17/11/2020<br/>         CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 17/11/2020 11:16:56</p> | <p>EXPEDIENTE :: 2020012000000002<br/>         Fecha: 26/10/2020<br/>         Hora: 00:00<br/>         Und. reg: REGISTRO GENERAL</p> |
|---|---|---|





## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

### ÁREA DE URBANISMO

Protección del Patrimonio Histórico de Carmona, por cuanto hay una relevante presencia de miembros políticos en una comisión que por definición legal debiera ser únicamente técnica, con las únicas salvedades que la propia Ley 14/2007 impone forzosamente para la figura de su presidencia. En este sentido, ha de recordarse que el propio Plan Especial regula junto a esta comisión técnica, otro órgano consultivo, la Comisión de Seguimiento, con importantes funciones, constituida precisamente por los miembros de la Comisión Informativa en materia de urbanismo. Esta configuración de los dos órganos consultivos, con funciones y composición diferenciada entre políticos y técnicos, debe ser observada y plasmada en el Reglamento regulador de la comisión técnica.

A ello ha de añadirse que la agilización en el funcionamiento de la comisión técnica asesora demanda también que los miembros técnicos sean los mínimos indispensables para informar debidamente los asuntos que se lleven a la misma, siempre respetando la presencia de las personas con titulación suficiente para el ejercicio de las cuatro disciplinas requeridas legalmente: la arquitectura, la arquitectura técnica, la arqueología y la historia del arte.

6. Todas estas circunstancias motivarían la necesidad de la elaboración y posterior aprobación de un nuevo Reglamento que sustituya al hasta ahora vigente y en el que se dé respuesta al cumplimiento de los siguientes objetivos:

1º: Garantizar que la composición y toma de decisiones de la Comisión Técnica respondan a un perfil eminentemente técnico, con la única salvedad que forzosamente impone la Ley 14/2007 de Patrimonio Histórico para el ejercicio de la Presidencia.

2º: Agilizar el funcionamiento de la Comisión Técnica de tal forma que su régimen de sesiones pueda responder con la mayor premura legalmente posible a las solicitudes que a la misma se formulen.

3º: Potenciar la información de todos los asuntos que informe la Comisión Técnica, a la Comisión de Seguimiento del Plan Especial de Protección del Patrimonio Histórico de Carmona.

|  |   |                                  |
|--|---|----------------------------------|
| La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E40010029500P5L5S4P9Q3B9 en <a href="https://sede.carmona.org">https://sede.carmona.org</a> | <b>FIRMANTE - FECHA</b>   | DOCUMENTO: 20201049237           |
|  | MIGUEL SANTANA DE LA OLIVA-URBANISMO - TAG - 28/09/2020<br>CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 28/09/2020 11:40:52 | Fecha: 28/09/2020<br>Hora: 11:40 |



|  |   |  |
|--|---|--|
| La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E400105D0100D1F1M5G1X4W5 en <a href="https://sede.carmona.org">https://sede.carmona.org</a> | <b>FIRMANTE - FECHA</b>   | EXPEDIENTE :: 2020012000000002                                 |
|  | AYUNTAMIENTO DE CARMONA(P4102400A-AYUNTAMIENTO DE CARMONA) - 17/11/2020<br>CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 17/11/2020 11:16:56 | Fecha: 26/10/2020<br>Hora: 00:00<br>Und. reg: REGISTRO GENERAL |





PROVIDENCIA

**ASUNTO: ELABORACIÓN E INFORME DEL PROYECTO DE NUEVO REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN TÉCNICA ASESORA DEL PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO DE CARMONA.**

Se ha emitido informe en fecha de 28 de septiembre de 2020 por parte del Secretario de la Comisión Técnica Asesora del Plan Especial de Protección del Patrimonio Histórico de Carmona, relativo a la necesidad de elaboración de un nuevo Reglamento regulador de su funcionamiento.

De dicho informe se dió cuenta a los miembros de la citada Comisión Técnica en su sesión de fecha de 1 de octubre de 2020, en la cual se expresaron una serie de sugerencias y opiniones al respecto.

En atención a ello y en uso de las facultades que para la dirección de los servicios correspondientes a la delegación genérica de Urbanismo que ostenta esta Tenencia de Alcaldía, en los términos dispuestos por el Decreto de la Alcaldía nº1227/2019, de 19 de junio, sobre organización política de la corporación local del Excmo. Ayuntamiento de Carmona para el periodo 2019-2023, DISPONGO:

**Primero.-** Que se proceda por el Secretario de la Comisión Técnica Asesora a la elaboración del proyecto de Reglamento de referencia así como a la emisión del preceptivo informe jurídico, suscrito junto con el Sr. Secretario de la Corporación, en el que se analicen asimismo las sugerencias y opiniones formuladas al respecto.

**Segundo.-** Dese traslado de la presente diligencia a los servicios municipales implicados.

Carmona, a fecha de firma digital.



|  |   |                      |
|--|---|----------------------|
| La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E400105D0C00N5W6I8V7U5L3 en <a href="https://sede.carmona.org">https://sede.carmona.org</a> | <b>FIRMANTE - FECHA</b>   | <b>EXPEDIENTE ::</b> |
|  | TERESA AVILA GUIADO-CONCEJALA DE URBANISMO, M. AMBIENTE Y HACIENDA - 26/10/2020<br>CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 26/10/2020 10:26:39 | 2020012000000002     |





**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA**  
**ÁREA DE URBANISMO**

**INFORME JURÍDICO**

**ASUNTO: APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DE PROYECTO DE REGLAMENTO REGULADOR DEL FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN TÉCNICA ASESORA DEL PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO DE CARMONA.**  
**EXPTE.: 2020/0120-02.**

**I. OBJETO:**

Se emite el presente informe en atención a la providencia suscrita por la Delegada de Urbanismo, en fecha de 26 de octubre de 2020, siendo el objeto de éste el análisis jurídico de un nuevo proyecto de Reglamento regulador del funcionamiento de la Comisión Técnica Asesora (en adelante CTA) del Plan Especial de Protección del Patrimonio Histórico de Carmona (en adelante PEPHHC), anexo a este informe.

**II. ANTECEDENTES:**

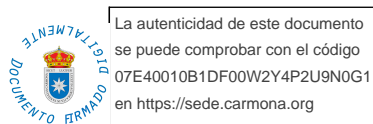
Con fecha de 28 de septiembre de 2020 se emitió a iniciativa del que suscribe un informe sobre la necesidad de elaborar un nuevo Reglamento regulador del funcionamiento de la CTA. Este informe fue incluido en el orden del día de la sesión de la CTA celebrada el día 1 de octubre de 2020, dándose cuenta a los miembros de la misma de su contenido.

En dicha sesión asimismo se expusieron una serie de sugerencias y opiniones por algunos de sus miembros. De estas sugerencias y opiniones se solicita en la providencia mencionada un análisis de las mismas.

**III. NORMATIVA DE APLICACIÓN:**

La normativa de aplicación relacionada con el objeto del presente informe y sobre la que éste se sustenta es la que se relaciona a continuación:

- a) Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía: artículos 33.3 y 40.3.
- b) Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía: artículo 169 Bis.
- c) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: artículos 79, 80, 83, 129, 131 y 133.
- d) Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público: artículos 15 a 18.
- e) Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local: artículos 22.2.d), 47.1, 49 y 70.2
- f) Ordenanzas del PEPHHC: artículo 1.13.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E40010B1DF00W2Y4P2U9N0G1 en <https://sede.carmona.org>

**FIRMANTE - FECHA**

MIGUEL SANTANA DE LA OLIVA-URBANISMO - TAG - 17/11/2020  
MANUEL GARCIA TEJADA-SECRETARIO GENERAL ACCTAL. - 17/11/2020  
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 17/11/2020  
11:43:01

EXPEDIENTE ::  
2020012000000002  
Fecha: 26/10/2020  
Hora: 00:00  
Und. reg: REGISTRO GENERAL





## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

### ÁREA DE URBANISMO

- g) Reglamento regulador del funcionamiento de la CTA del PEPPHC aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de 9 de abril de 2020.
- h) Ley 5/2010, de 22 de junio, de Autonomía Local de Andalucía: artículos 19 y 21.
- i) Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno: artículos 5, 7, letras c), d) y e).
- j) Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia pública de Andalucía: artículos 9, 13.1, letras c), d) y e).
- k) Ordenanza municipal de transparencia, acceso a la información pública y reutilización de la información del Ayuntamiento de Carmona (B.O.P. n.º 117, de 24 de mayo de 2017): artículos 13 y 18, letras b) y d).

#### IV. FUNDAMENTOS DE DERECHO:

##### IV.1: La necesidad de un nuevo Reglamento regulador del funcionamiento de la CTA.

Como ya se expuso en el informe emitido en fecha de 28 de septiembre de 2020, hace ya más de 10 años que el Ayuntamiento de Carmona se dotó de un Reglamento a través del cual se regula el funcionamiento de la CTA del PEPPHC. Mediante la creación de esta Comisión -que es uno de los dos órganos colegiados consultivos definidos en el Plan Especial, junto con la Comisión de Seguimiento-, se dio cumplimiento a una de las condiciones previstas en el artículo 40 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía, para que se delegase en el Ayuntamiento de Carmona la competencia para autorizar directamente las obras y actuaciones de desarrollo o ejecución del referido Plan Especial, delegación que tuvo lugar mediante Orden de 31 de mayo de 2011 de la Consejería de Cultura (publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 118, de 17 de junio de 2011).

La experiencia acumulada desde entonces unida a los cambios normativos que se han ido sucediendo en el tiempo ponen de manifiesto la necesidad de introducir modificaciones significativas en la norma reguladora de este órgano colegiado, orientadas fundamentalmente a la atención del principio de racionalización y agilidad en los procedimientos administrativos, como guía que ha ser de su actuación.

El cometido fundamental de la CTA no es otro que la emisión de informes de obras y actuaciones de desarrollo del PEPPHC, garantizando en los mismos el adecuado cumplimiento de las previsiones contenidas en éste. Estos informes resultan determinantes para la ejecución de las obras que tradicionalmente y hasta hace poco se sometían al tradicional medio de intervención de la licencia urbanística.

Sin embargo, tras la reciente modificación de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística resultante del Decreto-Ley 2/2020, de 9 de marzo, de mejora y simplificación de la regulación para el fomento de la actividad productiva de Andalucía, se ha venido a instaurar la figura de la declaración responsable para determinadas actuaciones urbanísticas. A tal efecto se ha introducido un nuevo artículo 169 Bis en el

| FIRMANTE - FECHA  |  | EXPEDIENTE ::              |
|---|--|----------------------------|
| MIGUEL SANTANA DE LA OLIVA-URBANISMO - TAG - 17/11/2020                                     |  | 2020012000000002           |
| MANUEL GARCIA TEJADA-SECRETARIO GENERAL ACCTAL. - 17/11/2020                                |  | Fecha: 26/10/2020          |
| CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 17/11/2020 |  | Hora: 00:00                |
| 11:43:01  |  | Und. reg: REGISTRO GENERAL |





## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA ÁREA DE URBANISMO

que, entre otros supuestos, se sujetan a este instrumento de intervención las obras de escasa entidad constructiva y sencillez técnica que no requieran de proyecto de acuerdo con la legislación vigente en materia de edificación, así como las obras en edificaciones e instalaciones existentes, en suelo urbano consolidado y conformes con la ordenación urbanística, que no alteren los parámetros de ocupación y altura, ni conlleven incrementos de edificabilidad o el número de viviendas.

En estos casos la declaración responsable faculta para realizar la actuación urbanística pretendida desde el mismo día de su presentación. Sin embargo no podrá ser así si la actuación requiriese de alguna autorización o informe administrativo previo conforme a la normativa sectorial de aplicación, debiéndose obtener y acompañar a la declaración responsable.

Así ocurre que para tales actuaciones, cuando estén sometidas a informe previo de la CTA, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 14/2007 de Patrimonio Histórico de Andalucía en relación con las previsiones del PEPPHC, la inmediatez con la que la norma desea que tales actuaciones se puedan desarrollar reclama una rápida respuesta por parte de esta Administración a la hora de emitir dicho informe.

En el caso concreto de las obras de escasa entidad constructiva y sencillez técnica que no requieran proyecto, esta respuesta debe ser aún más inmediata y ello debido a la nueva comunicación que se ha introducido a través de un reciente modificación del artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía a través de la disposición final 2ª del Decreto-Ley 26/2020, de 13 de octubre, por la que se modifica, a su vez, el artículo 13 del Decreto-Ley 2/2020, de 9 de marzo, de mejora y simplificación de la regulación para el fomento de la actividad productiva de Andalucía. Así para la realización de estas concretas obras en determinados inmuebles en los que el Ayuntamiento de Carmona ejerce las competencias delegadas (los situados en los entornos de Bienes de Interés Cultural, así como en el Conjunto Histórico y en la Zona Arqueológica que no estén a su vez inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Monumentos) se requiere la práctica de una comunicación previa a este Ayuntamiento debiendo en el plazo de treinta días valorarse la intervención y formular, en su caso, las medidas correctoras que se estimen imprescindibles para la protección del bien así como cualesquiera otras recomendaciones técnicas que se consideren convenientes. Esta figura pues viene a introducir otro factor más a tener en cuenta para profundizar en un régimen de funcionamiento de la CTA más ágil que el que se encuentra vigente actualmente.

Pero no son sólo los efectos que pueden provocar estos dos nuevos modos de intervención administrativa -en materia urbanística y de protección del patrimonio histórico-artístico- los que deben hacer replantear el modo de funcionamiento de la Comisión Técnica. A ello hay anudar otras cuestiones.

Así, el régimen de celebración de sesiones recogido en el Reglamento es similar al de otros órganos municipales, tales como las Comisiones Informativas o el propio Pleno. Se



|  |  |  |
|--|--|--|
| La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E40010B1DF00W2Y4P2U9N0G1 en <a href="https://sede.carmona.org">https://sede.carmona.org</a> | <b>FIRMANTE - FECHA</b>  | <b>EXPEDIENTE ::</b><br>2020012000000002                       |
|  | MIGUEL SANTANA DE LA OLIVA-URBANISMO - TAG - 17/11/2020<br>MANUEL GARCIA TEJADA-SECRETARIO GENERAL ACCTAL. - 17/11/2020<br>CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 17/11/2020<br>11:43:01 | Fecha: 26/10/2020<br>Hora: 00:00<br>Und. reg: REGISTRO GENERAL |







## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA ÁREA DE URBANISMO

distingue entre sesiones ordinarias -celebrándose una con periodicidad mensual dentro de los primeros diez días naturales- y extraordinarias, que se permiten sólo para asuntos que por su trascendencia o urgencia así lo requieran. Este esquema tan formal y rígido no resulta ser el adecuado para una comisión técnica que debe informar y valorar solicitudes y comunicaciones de intervención con una mayor frecuencia y regularidad. No hay que perder de vista que no se trata de un órgano de gobierno municipal o complementario a éstos, por lo que la asimilación de su régimen de funcionamiento al de tales órganos resulta excesiva en atención a su naturaleza técnica, provocando de hecho demoras innecesarias en la medida en que asuntos que no tienen cabida en una sesión extraordinaria deben esperar hasta la convocatoria de la próxima sesión ordinaria para ser informados.

Por otro lado, la composición de la CTA no se ajusta al dictado de la Ley 14/2007 de Patrimonio Histórico de Andalucía ni del propio PEPPHC, por cuanto hay una relevante presencia de miembros políticos en una comisión que por definición legal debiera ser únicamente técnica, con las salvedades que la propia Ley 14/2007 impone forzosamente para la figura de su presidencia. De hecho ni el propio Reglamento vigente contempla la presencia de los miembros políticos, siendo determinados acuerdos plenarios los que han introducido en su composición a los representantes de los grupos políticos municipales con ocasión de la constitución de las sucesivas corporaciones resultantes de los procesos electorales.

En este sentido, ha de recordarse que el propio Plan Especial ya reguló junto a esta comisión técnica, otro órgano consultivo -la Comisión de Seguimiento-, con importantes funciones, constituida precisamente por los miembros de la Comisión Informativa en materia de urbanismo. Entre estas funciones ha de mencionarse, por su relación con las actuaciones que son informadas por la Comisión Técnica Asesora, la de dictaminar actuaciones específicas que se consideren oportunas por causa de su trascendencia patrimonial o urbana, su dificultad de interpretación o su regulación insuficiente.

Esta configuración de los dos órganos consultivos, con funciones y composición diferenciadas entre políticos y técnicos, debe ser observada y plasmada en el Reglamento regulador de la comisión técnica, de tal forma que la Comisión Técnica Asesora recupere el perfil técnico que le corresponde. Así es significativo indicar que en los reglamentos reguladores de este tipo de comisiones creadas en otros municipios andaluces relevantes consultados, no se contempla la condición de miembros de personas integrantes de los grupos políticos de las corporaciones respectivas. Véase a tal efecto los reglamentos de los municipios de Sevilla (publicado en el Boletín oficial de la provincia de Sevilla de 23 de abril de 2009), Úbeda (publicado en el Boletín oficial de la provincia de Jaén de 17 de febrero de 2017), Baeza (publicado en el Boletín oficial de la provincia de Jaén de 16 de marzo de 2018) o Jerez de la Frontera (publicado en el Boletín oficial de la provincia de Cádiz de 13 de diciembre de 2017).

A ello ha de añadirse que la agilización en el funcionamiento de la CTA demanda también que los miembros técnicos sean los mínimos indispensables para informar debidamente los asuntos que se lleven a la misma, siempre respetando la presencia de las personas con titulación suficiente para el ejercicio de las cuatro disciplinas



|  |  |  |
|--|--|--|
| La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E40010B1DF00W2Y4P2U9N0G1 en <a href="https://sede.carmona.org">https://sede.carmona.org</a> | <b>FIRMANTE - FECHA</b><br>MIGUEL SANTANA DE LA OLIVA-URBANISMO - TAG - 17/11/2020<br>MANUEL GARCIA TEJADA-SECRETARIO GENERAL ACCTAL. - 17/11/2020<br>CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 17/11/2020 11:43:01 | <b>EXPEDIENTE ::</b><br>2020012000000002<br>Fecha: 26/10/2020<br>Hora: 00:00<br>Und. reg: REGISTRO GENERAL |
|--|--|--|





## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA ÁREA DE URBANISMO

requeridas legalmente: la arquitectura, la arquitectura técnica, la arqueología y la historia del arte.

### **IV.2: Los objetivos a conseguir.**

Todas estas circunstancias motivan la necesidad de la elaboración y posterior aprobación de un nuevo Reglamento que sustituya al hasta ahora vigente y en el que se dé respuesta al cumplimiento de los siguientes objetivos, tal y como ya se indicó en el informe emitido en fecha de 28 de septiembre de 2020:

1º: Garantizar que la composición y toma de decisiones de la CTA respondan a un perfil eminentemente técnico, con la única salvedad que forzosamente impone la Ley 14/2007 de Patrimonio Histórico para el ejercicio de la Presidencia.

2º: Agilizar el funcionamiento de la CTA de tal forma que su régimen de sesiones pueda responder con la mayor premura legalmente posible a las solicitudes y comunicaciones que a la misma se formulen.

3º: Potenciar la información de todos los asuntos que informe la CTA a la Comisión de Seguimiento del PEPPhC.

### **IV.3: El cumplimiento de los objetivos en la nueva regulación incorporada al proyecto de Reglamento.**

La nueva regulación resultante del proyecto de Reglamento viene a cumplir los objetivos anteriores en la forma en que se expone a continuación:

#### a) La composición de la CTA responde a un perfil eminentemente técnico:

- Con la salvedad de las personas que ejerzan la Presidencia o, en su caso, la Vicepresidencia, todas las vocalías corresponderán a personas -preferentemente empleados municipales- con la cualificación técnica adecuada.
- El número de éstas será de cuatro, el mismo número que las disciplinas que han de estar representadas por exigencia legal.
- A estos miembros se añaden dos invitados -también con un perfil técnico-, ya previstos desde el propio PEPPhC: el técnico de la Delegación Territorial de la Consejería de Cultura y el profesor o profesional de reconocido prestigio y conecedor del patrimonio histórico de Carmona designado por la Presidencia de la Comisión Técnica Asesora.
- El protagonismo numérico de los miembros técnicos resulta así indudable ya que, de un total de siete miembros posibles -la Presidencia, los cuatro vocales más los dos miembros invitados-, seis de ellos deben tener tal perfil.

| FIRMANTE - FECHA  |                                |
|---|--------------------------------|
| MIGUEL SANTANA DE LA OLIVA-URBANISMO - TAG - 17/11/2020                                     | EXPEDIENTE :: 2020012000000002 |
| MANUEL GARCIA TEJADA-SECRETARIO GENERAL ACCTAL. - 17/11/2020                                | Fecha: 26/10/2020              |
| CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 17/11/2020 | Hora: 00:00                    |
| 11:43:01  | Und. reg: REGISTRO GENERAL     |





## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

### ÁREA DE URBANISMO

- Sólo los vocales tienen derecho de voto, con la única excepción de los supuestos de empate, en los que se atribuye a la Presidencia un voto dirimente.

#### b) El régimen de funcionamiento se agiliza:

- Se toma como modo preferente la modalidad de celebración de sesiones sin convocatoria previa, cuantas veces resulte necesario y cuando estando presentes las personas que ejerzan la Presidencia, Secretaría y vocalías así lo decidan. Esta modalidad resulta más acorde con su propia naturaleza técnica, haciendo uso así de la posibilidad que brinda la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público -concretamente en su artículo 17.2- ya que esta norma permite la válida constitución de los órganos colegiados para la celebración de sesiones, deliberaciones y adopción de acuerdos sin necesidad de convocatoria previa cuando se den determinadas circunstancias.
- No obstante lo anterior, en el caso de que los asuntos a tratar revistan una trascendencia patrimonial o urbana, exista una dificultad de interpretación o la regulación aplicable fuese insuficiente, a juicio de la Presidencia y a la vista de las ponencias emitidas, se seguirá el régimen de funcionamiento mediante convocatoria previa, al requerir un estudio más sosegado por sus miembros. A estas sesiones se convocará a los miembros invitados para que puedan hacer sus aportaciones en estos casos.

#### c) Se potencia la información y participación de los miembros de la Comisión de Seguimiento del PEPPHC:

- En el caso que las sesiones de la CTA se celebren mediante convocatoria previa (para los supuestos indicados anteriormente) se prevé el requerimiento con posterioridad a la misma el dictamen de la Comisión de Seguimiento. Así a través de este dictamen los miembros de los grupos políticos con representación en la Comisión Informativa Permanente de Territorio -que es la competente para conocer de asuntos urbanísticos- podrán ejercer no sólo un derecho de voz sino incluso de voto.
- De todos los asuntos que sean sometidos a la CTA se dará debida información a la Comisión de Seguimiento con una periodicidad mensual, incluyéndose todos aquellos informes y pronunciamientos que se hubieran emitido como un punto independiente del orden del día de las sesiones ordinarias que celebre ésta.

#### IV.4: Análisis de sugerencias y opiniones:

Las sugerencias y opiniones que se formularon con ocasión de la celebración de la sesión de la CTA en fecha de 1 de octubre de 2020 se refieren, en esencia, a las siguientes cuestiones:

#### a) La presencia y participación de los grupos políticos municipales.

| FIRMANTE - FECHA  |  |
|---|--|
| MIGUEL SANTANA DE LA OLIVA-URBANISMO - TAG - 17/11/2020                                     |  |
| MANUEL GARCIA TEJADA-SECRETARIO GENERAL ACCTAL. - 17/11/2020                                |  |
| CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 17/11/2020 |  |
| 11:43:01  |  |

|                                |
|--------------------------------|
| EXPEDIENTE :: 2020012000000002 |
| Fecha: 26/10/2020              |
| Hora: 00:00                    |
| Und. reg: REGISTRO GENERAL     |





**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA**  
**ÁREA DE URBANISMO**

Como ya se ha indicado anteriormente, ni en la Ley 14/2007 de Patrimonio Histórico de Andalucía, ni en las Ordenanzas del PEPPHC, ni en el vigente Reglamento regulador del funcionamiento de la CTA ni en los de los cuatro municipios que se han indicado, se tiene a los miembros de los grupos políticos de la Corporación local como integrantes de este órgano, ya sea como miembros plenos ya sea como meros invitados. Ha sido a través de sucesivos acuerdos plenarios como éstos se han integrado en la CTA.

La naturaleza eminentemente técnica de este órgano -por decisión legislativa- unida a la creación por el propio PEPPHC de otro órgano consultivo -la Comisión de Seguimiento, constituida por los miembros de la Comisión Informativa competente en asuntos urbanísticos, la denominada Comisión Permanente de Territorio y Economía- permiten ofrecer una regulación que clarifique la composición de la CTA al mismo tiempo que pone el énfasis en la función de dictamen que para determinados supuestos ya previó el PEPPHC para la Comisión de Seguimiento y, por ende, para todos los grupos políticos con representación en la corporación local, permitiendo así a todos ellos participar en la votación de aquél.

A ello se añade una garantía adicional de información y transparencia para con este mismo órgano -la Comisión de Seguimiento- para que ésta sea conocedora en todo momento de todos los asuntos que han sido sometidos a la valoración e informe de la CTA.

En definitiva, el fin último de la regulación que se propone en el proyecto de Reglamento no es otro que ofrecer en este punto un marco de claridad que delimite la composición de la CTA y su propio cometido así como su relación con la Comisión de Seguimiento.

**b) La presencia y participación de personas de perfil técnico del ámbito universitario.**

El propio PEPPHC en el artículo 1.13.2 de sus Ordenanzas a la hora de determinar la composición de la CTA hace referencia expresa a la figura de un “*profesor o profesional de reconocido prestigio y conocedor del patrimonio histórico de Carmona, designado por la Presidencia de esta Comisión.*” Esta expresión da plena cabida a la sugerencia de que se integre en la CTA a profesores del ámbito universitario que puedan aportar sus conocimientos para lograr un mayor acierto en las valoraciones e informes de la CTA. Acorde con la aportación singular que esta figura pueda hacer -junto con el técnico de designación de la Delegación Territorial de Cultura- se concreta su presencia en aquellas sesiones que celebre la CTA para aquellos asuntos que la demanden, es decir, asuntos de trascendencia patrimonial o urbana, para los que se esté ante una dificultad interpretativa o una regulación insuficiente.

**c) La creación y regulación de la Comisión de Seguimiento.**



|   |   |   |
|---|---|---|
| <p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E40010B1DF00W2Y4P2U9N0G1 en <a href="https://sede.carmona.org">https://sede.carmona.org</a></p> | <p align="center"><b>FIRMANTE - FECHA</b></p> <p>MIGUEL SANTANA DE LA OLIVA-URBANISMO - TAG - 17/11/2020<br/>         MANUEL GARCIA TEJADA-SECRETARIO GENERAL ACCTAL. - 17/11/2020<br/>         CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 17/11/2020<br/>         11:43:01</p> | <p>EXPEDIENTE :: 2020012000000002<br/>         Fecha: 26/10/2020<br/>         Hora: 00:00<br/>         Und. reg: REGISTRO GENERAL</p> |
|---|---|---|





## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA ÁREA DE URBANISMO

Como ya se ha mencionado, la Comisión de Seguimiento es uno de los dos órganos consultivos instituidos por el artículo 1.13 de las Ordenanzas del PEPPHC. No se trata, por tanto, de un órgano de nueva creación, estando definidas sus funciones en dicho precepto. No es objeto de este Reglamento regular dicho órgano, sino el funcionamiento de la CTA, si bien, en la medida en que se relaciona el de ésta con las funciones que desempeña la Comisión de Seguimiento, sí aborda cuestiones puntuales tales como la solicitud del dictamen de dicha Comisión (artículo 5.3.e)) y la información a ésta de las actuaciones de la CTA (artículo 9).

### **IV.5: El cumplimiento de los principios de buena regulación.**

El proyecto de Reglamento -que se incorpora como anexo y cuyo contenido esencial ha sido descrito más arriba- responde a los principios de buena regulación de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia, de conformidad con el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A estos efectos, se pone de manifiesto el cumplimiento de los principios de necesidad y eficacia, dado el interés público en que se fundamenta la modificación del régimen de funcionamiento de la CTA del PEPPHC y los objetivos que se persiguen, expuestos en los apartados IV.1 y IV.2, siendo el Reglamento el instrumento normativo adecuado para ello.

El proyecto de Reglamento también es acorde con el principio de proporcionalidad, al contener la regulación imprescindible para la consecución de los objetivos enunciados en el apartado IV.2., no implicando este proyecto medidas restrictivas de derechos ni imposición de mayores cargas respecto del anterior Reglamento.

Igualmente se ajusta al principio de seguridad jurídica, ofreciendo una regulación coherente con las últimas novedades normativas -urbanísticas y de protección del patrimonio histórico-artístico- y con los nuevos instrumentos de intervención resultantes de ellas así como la Ley 40/2015 sobre Régimen Jurídico del Sector Público y por supuesto con el régimen previsto en las Ordenanzas del propio PEPPHC.

En cuanto al principio de transparencia, si bien la norma al tener una naturaleza de carácter organizativo está exenta de la consulta pública previa, como todo Reglamento queda sometido al preceptivo trámite de información pública, durante el cual se garantiza el acceso a los documentos que integran el proceso de elaboración de la norma y la participación de la ciudadanía en éste. Asimismo se definen y justifican los objetivos a conseguir.

Por último, en relación con el principio de eficiencia, este Reglamento por razón de su objeto se dirige precisamente a agilizar el procedimiento administrativo y, en consecuencia, contribuye a reducir cargas administrativas y mejora la gestión de los





## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA ÁREA DE URBANISMO

recursos públicos. Tampoco afecte a gastos o ingresos públicos presentes o futuros, siendo su impacto inocuo para la hacienda local.

### **IV.6: El procedimiento de aprobación del Reglamento:**

En atención a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y demás normativa de aplicación, el procedimiento de aprobación del proyecto de Reglamento resultaría ser el siguiente:

1. En atención a su naturaleza de carácter organizativo, no resulta necesario su sometimiento al trámite de consulta previa. Tampoco tiene impacto significativo en la actividad económica ni impone obligaciones a destinatario alguno, dos razones más a las que se anuda la omisión de tal consulta.
2. Emisión de dictamen por la Comisión Informativa Permanente de Territorio y Economía.
3. Aprobación inicial, en su caso, por el Pleno de la Corporación local, con el voto favorable de la mayoría simple de los miembros presentes.
4. Sometimiento al trámite de información pública por un plazo mínimo de treinta días hábiles.

A tal efecto se dispondrá la publicación de un anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, así como en el tablón de edictos físico y de la sede electrónica, debiendo toda la documentación integrante del expediente estar disponible para que cualquier ciudadano formule las alegaciones y sugerencias que estime oportunas. El acceso a dicha documentación debe garantizarse no sólo presencialmente sino a través de la misma sede electrónica y portal de transparencia municipal.

No hay interesados en este procedimiento a los que hubiera que dar audiencia.

5. Petición de informe a la Consejería de Cultura.

Si bien la delegación de competencias que ejerce el Ayuntamiento de Carmona a través de la CTA se entiende sin perjuicio de la potestad de autoorganización de la entidad local (artículo 19 de la Ley 5/2010, de Autonomía Local de Andalucía), la entidad delegada siempre tiene como obligación proporcionar información sobre el ejercicio de sus competencias (artículo 21 de la Ley 5/2010).

En la medida en que el Reglamento regulador del funcionamiento de la CTA debe respetar unos requerimientos mínimos en lo que a su composición se refiere establecidos en el artículo 40 de la Ley 14/2007 de Patrimonio Histórico de Andalucía, de tal manera que la acreditación de dicha composición fue necesaria para solicitar en

| FIRMANTE - FECHA  |                                |
|---|--------------------------------|
| MIGUEL SANTANA DE LA OLIVA-URBANISMO - TAG - 17/11/2020                                     | EXPEDIENTE :: 2020012000000002 |
| MANUEL GARCIA TEJADA-SECRETARIO GENERAL ACCTAL. - 17/11/2020                                | Fecha: 26/10/2020              |
| CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 17/11/2020 | Hora: 00:00                    |
| 11:43:01  | Und. reg: REGISTRO GENERAL     |





## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA ÁREA DE URBANISMO

su día la delegación de competencias, estimamos oportuno y conveniente que la Administración delegante tenga la oportunidad de comprobar de nuevo que esa composición se sigue respetando mediante la emisión de un informe.

El cumplimiento del preceptivo trámite de información pública permite que el plazo para la emisión de este informe coincida con el de éste, en atención a la previsión contenida en el artículo 80.2 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -más allá por tanto del plazo genérico de 10 días hábiles-, por lo que se debería solicitar con carácter simultáneo.

6. Resolución de alegaciones y sugerencias resultantes del periodo de información pública así como de las consideraciones resultantes del informe emitido por la Consejería de Cultura, todo ello mediante nuevo acuerdo plenario, con el mismo quorum referido anteriormente y previo dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Territorio y Economía.

En el caso de que no se formularan alegaciones y no se emitiera el informe requerido, el Reglamento aprobado provisionalmente se entenderá aprobado definitivamente, sin necesidad por tanto de adoptar un nuevo acuerdo.

7. Publicación del acuerdo de aprobación definitiva -o, en su caso, del inicial que se entienda aprobado definitivamente- junto con el articulado del Reglamento en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, así como en el portal de transparencia.

### V. PROPUESTA DE ACUERDO:

En atención a los antecedentes y fundamentos de derecho anteriores, se propone al Pleno del Ayuntamiento la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar inicialmente el proyecto de Reglamento regulador del funcionamiento de la Comisión Técnica Asesora del Plan Especial de Protección del Patrimonio Histórico de Carmona, que figura como anexo al informe jurídico emitido.

Segundo.- Abrir un periodo de información pública durante un plazo de treinta días hábiles, mediante la publicación de los correspondientes anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y tablón de edictos municipal, garantizando el acceso al expediente correspondiente en el portal de transparencia y en la sede electrónica.

Tercero.- Solicitar de forma simultánea al trámite de información pública y por idéntico plazo, informe a la Consejería de Cultura.

Cuarto.- Considerar que, en el caso de que no se formularan alegaciones y no se emitiera el informe requerido, el Reglamento aprobado provisionalmente se entenderá aprobado definitivamente, sin necesidad por tanto de adoptar un nuevo acuerdo.

| FIRMANTE - FECHA  |                                |
|---|--------------------------------|
| MIGUEL SANTANA DE LA OLIVA-URBANISMO - TAG - 17/11/2020                                     | EXPEDIENTE :: 2020012000000002 |
| MANUEL GARCÍA TEJADA-SECRETARIO GENERAL ACCTAL. - 17/11/2020                                | Fecha: 26/10/2020              |
| CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 17/11/2020 | Hora: 00:00                    |
| 11:43:01  | Und. reg: REGISTRO GENERAL     |





**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA**  
**ÁREA DE URBANISMO**

Quinto.- Facultar a la Alcaldía para la resolución de cuantas incidencias pudieran surgir en ejecución de los presentes acuerdos.

**VI. ANEXO**

**PROYECTO DE REGLAMENTO REGULADOR DEL FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN TÉCNICA ASESORA DEL PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO DE CARMONA**

**PREÁMBULO**

I. Hace ya más de 10 años que el Ayuntamiento de Carmona se dotó de un Reglamento a través del cual se regula el funcionamiento de la Comisión Técnica Asesora del Plan Especial de Protección del Patrimonio Histórico de Carmona. Mediante la creación de esta Comisión -que es uno de los dos órganos colegiados consultivos definidos en el Plan Especial, junto con la Comisión de Seguimiento-, se dio cumplimiento a una de las condiciones previstas en el artículo 40 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía, para que se delegase en el Ayuntamiento de Carmona la competencia para autorizar directamente las obras y actuaciones de desarrollo o ejecución del referido Plan Especial, delegación que tuvo lugar mediante Orden de 31 de mayo de 2011 de la Consejería de Cultura (publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 118, de 17 de junio de 2011).

La experiencia acumulada desde entonces unida a los cambios normativos que se han ido sucediendo en el tiempo ponen de manifiesto la necesidad de introducir modificaciones significativas en la norma reguladora de este órgano colegiado, orientadas fundamentalmente a la atención del principio de racionalización y agilidad en los procedimientos administrativos, como guía que ha de ser de su actuación.

El cometido fundamental de la Comisión Técnica Asesora no es otro que la emisión de informes de obras y actuaciones de desarrollo del Plan Especial de Protección del Patrimonio Histórico de Carmona, garantizando en los mismos el adecuado cumplimiento de las previsiones contenidas en éste. Estos informes resultan determinantes para la ejecución de las obras que tradicionalmente y hasta hace poco se sometían al tradicional medio de intervención de la licencia urbanística.

Sin embargo, tras la reciente modificación de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística resultante del Decreto-Ley 2/2020, de 9 de marzo, de mejora y simplificación de la regulación para el fomento de la actividad productiva de Andalucía, se ha venido a instaurar la figura de la declaración responsable para determinadas actuaciones urbanísticas. A tal efecto se ha introducido un nuevo artículo 169 Bis en el que, entre otros supuestos, se sujetan a este instrumento de intervención las obras de escasa entidad constructiva y sencillez técnica que no requieran de proyecto de acuerdo



|  |   |  |
|--|---|--|
| La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E40010B1DF00W2Y4P2U9N0G1 en <a href="https://sede.carmona.org">https://sede.carmona.org</a> | <b>FIRMANTE - FECHA</b>   | <b>EXPEDIENTE ::</b>   |
|  | MIGUEL SANTANA DE LA OLIVA-URBANISMO - TAG - 17/11/2020<br>MANUEL GARCIA TEJADA-SECRETARIO GENERAL ACCTAL. - 17/11/2020<br>CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 17/11/2020 11:43:01 | 2020012000000002<br>Fecha: 26/10/2020<br>Hora: 00:00<br>Und. reg: REGISTRO GENERAL |







## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA ÁREA DE URBANISMO

con la legislación vigente en materia de edificación, así como las obras en edificaciones e instalaciones existentes, en suelo urbano consolidado y conformes con la ordenación urbanística, que no alteren los parámetros de ocupación y altura, ni conlleven incrementos de edificabilidad o el número de viviendas.

En estos casos la declaración responsable faculta para realizar la actuación urbanística pretendida desde el mismo día de su presentación. Sin embargo no podrá ser así si la actuación requiriese de alguna autorización o informe administrativo previo conforme a la normativa sectorial de aplicación, debiéndose obtener y acompañar a la declaración responsable.

Así ocurre que para tales actuaciones, cuando estén sometidas a informe previo de la Comisión Técnica Asesora, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 14/2007 de Patrimonio Histórico de Andalucía en relación con las previsiones del Plan Especial de Protección del Patrimonio Histórico de Carmona, la inmediatez con la que la norma desea que tales actuaciones se puedan desarrollar reclama una rápida respuesta por parte de esta Administración a la hora de emitir dicho informe.

En el caso concreto de las obras de escasa entidad constructiva y sencillez técnica que no requieran proyecto, esta respuesta debe ser aún más inmediata y ello debido a la nueva comunicación que se ha introducido a través de un reciente modificación del artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía a través de la disposición final 2ª del Decreto-Ley 26/2020, de 13 de octubre, por la que se modifica, a su vez, el artículo 13 del Decreto-Ley 2/2020, de 9 de marzo, de mejora y simplificación de la regulación para el fomento de la actividad productiva de Andalucía. Así para la realización de estas concretas obras en determinados inmuebles en los que el Ayuntamiento de Carmona ejerce las competencias delegadas (los situados en los entornos de Bienes de Interés Cultural, así como en el Conjunto Histórico y en la Zona Arqueológica que no estén a su vez inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Monumentos) se requiere la práctica de una comunicación previa a este Ayuntamiento debiendo en el plazo de treinta días valorarse la intervención y formular, en su caso, las medidas correctoras que se estimen imprescindibles para la protección del bien así como cualesquiera otras recomendaciones técnicas que se consideren convenientes. Esta figura pues viene a introducir otro factor más a tener en cuenta para profundizar en un régimen de funcionamiento de la Comisión Técnica Asesora más ágil que el que se encuentra vigente actualmente.

Pero no son sólo los efectos que pueden provocar estos dos nuevos modos de intervención administrativa -en materia urbanística y de protección del patrimonio histórico-artístico- los que deben hacer replantear el modo de funcionamiento de la Comisión Técnica. A ello hay anudar otras cuestiones.

Así, el régimen de celebración de sesiones recogido en el Reglamento es similar al de otros órganos municipales, tales como las Comisiones Informativas o el propio Pleno. Se



|  |   |  |
|--|---|--|
| La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E40010B1DF00W2Y4P2U9N0G1 en <a href="https://sede.carmona.org">https://sede.carmona.org</a> | <b>FIRMANTE - FECHA</b><br>MIGUEL SANTANA DE LA OLIVA-URBANISMO - TAG - 17/11/2020<br>MANUEL GARCIA TEJADA-SECRETARIO GENERAL ACCTAL. - 17/11/2020<br>CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 17/11/2020<br>11:43:01 | <b>EXPEDIENTE ::</b><br>2020012000000002<br>Fecha: 26/10/2020<br>Hora: 00:00<br>Und. reg: REGISTRO GENERAL |
|--|---|--|





## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA ÁREA DE URBANISMO

distingue entre sesiones ordinarias -celebrándose una con periodicidad mensual dentro de los primeros diez días naturales- y extraordinarias, que se permiten sólo para asuntos que por su trascendencia o urgencia así lo requieran. Este esquema tan formal y rígido no resulta ser el adecuado para una comisión técnica que debe informar y valorar solicitudes y comunicaciones de intervención con una mayor frecuencia y regularidad. No hay que perder de vista que no se trata de un órgano de gobierno municipal o complementario a éstos, por lo que la asimilación de su régimen de funcionamiento al de tales órganos resulta excesiva en atención a su naturaleza técnica, provocando de hecho demoras innecesarias en la medida en que asuntos que no tienen cabida en una sesión extraordinaria deben esperar hasta la convocatoria de la próxima sesión ordinaria para ser informados.

Por otro lado, la composición de la Comisión Técnica Asesora no se ajusta al dictado de la Ley 14/2007 de Patrimonio Histórico de Andalucía ni del propio Plan Especial de Protección del Patrimonio Histórico de Carmona, por cuanto hay una relevante presencia de miembros políticos en una comisión que por definición legal debiera ser únicamente técnica, con las salvedades que la propia Ley 14/2007 impone forzosamente para la figura de su presidencia. De hecho ni el propio Reglamento vigente contempla la presencia de los miembros políticos, siendo determinados acuerdos plenarios los que han introducido en su composición a los representantes de los grupos políticos municipales con ocasión de la constitución de las sucesivas corporaciones resultantes de los procesos electorales.

En este sentido, ha de recordarse que el propio Plan Especial ya reguló junto a esta comisión técnica, otro órgano consultivo -la Comisión de Seguimiento-, con importantes funciones, constituida precisamente por los miembros de la Comisión Informativa en materia de urbanismo. Entre estas funciones ha de mencionarse, por su relación con las actuaciones que son informadas por la Comisión Técnica Asesora, la de dictaminar actuaciones específicas que se consideren oportunas por causa de su trascendencia patrimonial o urbana, su dificultad de interpretación o su regulación insuficiente.

Esta configuración de los dos órganos consultivos, con funciones y composición diferenciadas entre políticos y técnicos, debe ser observada y plasmada en el Reglamento regulador de la comisión técnica, de tal forma que la Comisión Técnica Asesora recupere el perfil técnico que le corresponde. Así es significativo indicar que en los reglamentos reguladores de este tipo de comisiones creadas en otros municipios andaluces relevantes consultados, no se contempla la condición de miembros de personas integrantes de los grupos políticos de las corporaciones respectivas.

A ello ha de añadirse que la agilización en el funcionamiento de la Comisión Técnica Asesora demanda también que los miembros técnicos sean los mínimos indispensables para informar debidamente los asuntos que se lleven a la misma, siempre respetando la presencia de las personas con titulación suficiente para el ejercicio de las cuatro disciplinas requeridas legalmente: la arquitectura, la arquitectura técnica, la arqueología y la historia del arte.



|  |   |  |
|--|---|--|
| La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E40010B1DF00W2Y4P2U9N0G1 en <a href="https://sede.carmona.org">https://sede.carmona.org</a> | <b>FIRMANTE - FECHA</b>   | <b>EXPEDIENTE ::</b>   |
|  | MIGUEL SANTANA DE LA OLIVA-URBANISMO - TAG - 17/11/2020<br>MANUEL GARCIA TEJADA-SECRETARIO GENERAL ACCTAL. - 17/11/2020<br>CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 17/11/2020 11:43:01 | 2020012000000002<br>Fecha: 26/10/2020<br>Hora: 00:00<br>Und. reg: REGISTRO GENERAL |





## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

### ÁREA DE URBANISMO

II. Todas estas circunstancias motivan la necesidad de la elaboración y posterior aprobación de un nuevo Reglamento que sustituya al hasta ahora vigente y en el que se dé respuesta al cumplimiento de los siguientes objetivos:

1º: Garantizar que la composición y toma de decisiones de la Comisión Técnica Asesora respondan a un perfil eminentemente técnico, con la única salvedad que forzosamente impone la Ley 14/2007 de Patrimonio Histórico para el ejercicio de la Presidencia.

2º: Agilizar el funcionamiento de la Comisión Técnica Asesora de tal forma que su régimen de sesiones pueda responder con la mayor premura legalmente posible a las solicitudes y comunicaciones que a la misma se formulen.

3º: Potenciar la información de todos los asuntos que informe la Comisión Técnica Asesora a la Comisión de Seguimiento del Plan Especial de Protección del Patrimonio Histórico de Carmona.

III. La nueva regulación resultante de este Reglamento viene a cumplir los objetivos anteriores en la forma en que se expone a continuación:

a) La composición de la Comisión Técnica Asesora responde a un perfil eminentemente técnico:

- Con la salvedad de las personas que ejerzan la Presidencia o, en su caso, la Vicepresidencia, todas las vocalías corresponderán a personas -preferentemente empleados municipales- con la cualificación técnica adecuada.
- El número de éstas será de cuatro, el mismo número que las disciplinas que han de estar representadas por exigencia legal.
- A estos miembros se añaden dos invitados -también con un perfil técnico-, ya previstos desde el propio Plan Especial de Protección del Patrimonio Histórico de Carmona: el técnico de la Delegación Territorial de la Consejería de Cultura y el profesor o profesional de reconocido prestigio y conocedor del patrimonio histórico de Carmona designado por la Presidencia de la Comisión Técnica Asesora.
- El protagonismo numérico de los miembros técnicos resulta así indudable ya que, de un total de siete miembros posibles -la Presidencia, los cuatro vocales más los dos miembros invitados-, seis de ellos deben tener tal perfil.
- Sólo los vocales tienen derecho de voto, con la única excepción de los supuestos de empate, en los que se atribuye a la Presidencia un voto dirimente.

b) El régimen de funcionamiento se agiliza:

- Se toma como modo preferente la modalidad de celebración de sesiones sin convocatoria previa, cuantas veces resulte necesario y cuando estando presentes

| FIRMANTE - FECHA  |  | EXPEDIENTE ::              |
|---|--|----------------------------|
| MIGUEL SANTANA DE LA OLIVA-URBANISMO - TAG - 17/11/2020                                     | MANUEL GARCIA TEJADA-SECRETARIO GENERAL ACCTAL. - 17/11/2020 | 2020012000000002           |
| CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 17/11/2020 |  | Fecha: 26/10/2020          |
| 11:43:01  |  | Hora: 00:00                |
|   |  | Und. reg: REGISTRO GENERAL |





**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA**  
**ÁREA DE URBANISMO**

las personas que ejerzan la Presidencia, Secretaría y vocalías así lo decidan. Esta modalidad resulta más acorde con su propia naturaleza técnica, haciendo uso así de la posibilidad que brinda la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público -concretamente en su artículo 17.2- ya que esta norma permite la válida constitución de los órganos colegiados para la celebración de sesiones, deliberaciones y adopción de acuerdos sin necesidad de convocatoria previa cuando se den determinadas circunstancias.

- No obstante lo anterior, en el caso de que los asuntos a tratar revistan una trascendencia patrimonial o urbana, exista una dificultad de interpretación o la regulación aplicable fuese insuficiente, a juicio de la Presidencia y a la vista de las ponencias emitidas, se seguirá el régimen de funcionamiento mediante convocatoria previa, al requerir un estudio más sosegado por sus miembros. A estas sesiones se convocará a los miembros invitados para que puedan hacer sus aportaciones en estos casos.

c) Se potencia la información y participación de los miembros de la Comisión de Seguimiento del Plan Especial de Protección del Patrimonio Histórico de Carmona :

- En el caso que las sesiones de la Comisión Técnica Asesora se celebren mediante convocatoria previa (para los supuestos indicados anteriormente) se prevé el requerimiento con posterioridad a la misma el dictamen de la Comisión de Seguimiento. Así a través de este dictamen los miembros de los grupos políticos con representación en la Comisión Informativa Permanente de Territorio -que es la competente para conocer de asuntos urbanísticos- podrán ejercer no sólo un derecho de voz sino incluso de voto.
- De todos los asuntos que sean sometidos a la Comisión Técnica Asesora se dará debida información a la Comisión de Seguimiento con una periodicidad mensual, incluyéndose todos aquellos informes y pronunciamientos que se hubieran emitido como un punto independiente del orden del día de las sesiones ordinarias que celebre ésta.

IV. Este Reglamento responde a los principios de buena regulación de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia, de conformidad con el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A estos efectos, se pone de manifiesto el cumplimiento de los principios de necesidad y eficacia, dado el interés público en que se fundamenta la modificación del régimen de funcionamiento de la Comisión Técnica Asesora del Plan Especial de Protección del Patrimonio Histórico de Carmona y los objetivos que se persiguen, expuestos anteriormente en los apartados I y II, siendo el Reglamento el instrumento normativo adecuado para ello.

El Reglamento también es acorde con el principio de proporcionalidad, al contener la regulación imprescindible para la consecución de los objetivos enunciados, no



|   |   |   |
|---|---|---|
| <p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E40010B1DF00W2Y4P2U9N0G1 en <a href="https://sede.carmona.org">https://sede.carmona.org</a></p> | <p><b>FIRMANTE - FECHA</b><br/> MIGUEL SANTANA DE LA OLIVA-URBANISMO - TAG - 17/11/2020<br/> MANUEL GARCIA TEJADA-SECRETARIO GENERAL ACCTAL. - 17/11/2020<br/> CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 17/11/2020 11:43:01</p> | <p>EXPEDIENTE :: 2020012000000002<br/> Fecha: 26/10/2020<br/> Hora: 00:00<br/> Und. reg: REGISTRO GENERAL</p> |
|---|---|---|





## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA ÁREA DE URBANISMO

implicando medidas restrictivas de derechos ni imposición de mayores cargas respecto del anterior Reglamento.

Igualmente se ajusta al principio de seguridad jurídica, ofreciendo una regulación coherente con las últimas novedades normativas -urbanísticas y de protección del patrimonio histórico-artístico- y con los nuevos instrumentos de intervención resultantes de ellas así como la Ley 40/2015 sobre Régimen Jurídico del Sector Público y por supuesto con el régimen previsto en las Ordenanzas del propio Plan Especial de Protección del Patrimonio Histórico de Carmona.

En cuanto al principio de transparencia, si bien la norma al tener una naturaleza de carácter organizativo está exenta de la consulta pública previa, como todo Reglamento queda sometido al preceptivo trámite de información pública, durante el cual se garantiza el acceso a los documentos que integran el proceso de elaboración de la norma y la participación de la ciudadanía en éste. Asimismo se definen y justifican los objetivos a conseguir.

Por último, en relación con el principio de eficiencia, este Reglamento por razón de su objeto se dirige precisamente a agilizar el procedimiento administrativo y, en consecuencia, contribuye a reducir cargas administrativas y mejora la gestión de los recursos públicos. Tampoco afecte a gastos o ingresos públicos presentes o futuros, siendo su impacto inocuo para la hacienda local.

### Artículo 1. Naturaleza.

La Comisión Técnica Asesora del Plan Especial de Protección del Patrimonio Histórico de Carmona (PEPPHC) es un órgano consultivo colegiado del Ayuntamiento de Carmona, integrado en el Área de Urbanismo, que ejerce las funciones de la comisión técnica municipal exigida por la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, para la delegación de las competencias previstas en el artículo 40 de dicha Ley.

### Artículo 2. Funciones.

Las funciones de la Comisión Técnica Asesora son las determinadas, con carácter general, en el artículo 1.13.2 de las Ordenanzas del PEPPHC, más las que, con carácter especial, se definen a lo largo de su articulado.

### Artículo 3.- Composición.





## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

### ÁREA DE URBANISMO

1. La composición de la Comisión Técnica Asesora responderá exclusivamente a las previsiones de los artículos 40.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía y 1.13.2 de las Ordenanzas del PEPPHC, siendo la siguiente:

- Presidencia: corresponderá a la persona titular de la Alcaldía del Ayuntamiento de Carmona.
- Vicepresidencia: corresponderá a la persona que ostente la titularidad de la Delegación municipal de urbanismo.
- Vocalías: corresponderán a aquellas personas que ostenten la cualificación técnica adecuada para el ejercicio de la Arquitectura, la Arquitectura Técnica, la Arqueología y la Historia del Arte. El número de vocalías será de cuatro, correspondiendo cada una de ellas a una persona con la titulación suficiente para el ejercicio de las disciplinas anteriores.
- Miembros invitados: corresponderá esta condición al técnico que se designase por la Delegación Territorial de la Consejería competente en materia de cultura así como al profesor o profesional de reconocido prestigio y concedor del patrimonio histórico de Carmona.

3. Los vocales -así como los suplentes de éstos- y los miembros invitados serán nombrados por la persona titular de la Alcaldía del Ayuntamiento de Carmona. Los vocales serán nombrados, con carácter preferente, entre los empleados municipales.

4. Los miembros invitados serán llamados a las sesiones de la Comisión Técnica Asesora que se celebren mediante convocatoria previa en los supuestos previstos en el artículo 5.3.

5. Todos los miembros de la Comisión tienen derecho de voz. El derecho de voto corresponde sólo a los vocales, salvo que el resultado de la votación fuera un empate, en cuyo caso el Presidente o Vicepresidente tendrá únicamente derecho de voto dirimente.

6. Además de los miembros anteriores, a las sesiones de la Comisión Técnica Asesora asistirá un funcionario público del Ayuntamiento de Carmona, designado por la Presidencia de la Comisión, al que le corresponderá el ejercicio de las funciones de Secretario. Éste asistirá a las sesiones en todo caso con voz, pero sin derecho a voto.

#### Artículo 4.- Funciones de los miembros.

1. Corresponde a la Presidencia de la Comisión Técnica Asesora el ejercicio de las siguientes funciones:

- Ostentar la representación de la Comisión Técnica Asesora.
- Acordar la convocatoria de las sesiones así como la fijación del orden del día con el asesoramiento del Secretario.
- Presidir las sesiones, moderar el desarrollo de los debates y suspenderlos por causas justificadas.

|  |  |  |
|--|--|--|
| La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E40010B1DF00W2Y4P2U9N0G1 en <a href="https://sede.carmona.org">https://sede.carmona.org</a> | <b>FIRMANTE - FECHA</b>  | <b>EXPEDIENTE ::</b><br>2020012000000002                       |
|  | MIGUEL SANTANA DE LA OLIVA-URBANISMO - TAG - 17/11/2020<br>MANUEL GARCIA TEJADA-SECRETARIO GENERAL ACCTAL. - 17/11/2020<br>CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 17/11/2020<br>11:43:01 | Fecha: 26/10/2020<br>Hora: 00:00<br>Und. reg: REGISTRO GENERAL |





## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

### ÁREA DE URBANISMO

- d) Ejercer su derecho de voto únicamente para dirimir los empates, a efectos de adoptar acuerdos.
- e) Asegurar el cumplimiento de las leyes y, especialmente, del Plan Especial de Protección del Patrimonio Histórico de Carmona.
- f) Visar las actas y certificaciones de los acuerdos del órgano.
- g) Ejercer cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de Presidente del órgano.

2. Corresponde a la Vicepresidencia las funciones de sustitución de la Presidencia, en caso de ausencia, vacante, enfermedad u otra causa legal.

3. Corresponde a los vocales:

- a) Para aquellas sesiones que se celebren mediante convocatoria previa, recibir, con la antelación mínima correspondiente al carácter de la sesión, la convocatoria conteniendo el orden del día correspondientes, así como tener a su disposición la documentación e información sobre los asuntos incluidos en el orden del día en igual plazo.
- b) Participar en los debates de las sesiones.
- c) Ejercer su derecho de voto y formular, en su caso, su voto particular, así como expresar el sentido de su voto y los motivos que los justifican.
- d) Formular ruegos y preguntas.
- e) Obtener la información precisa para cumplir las funciones asignadas.
- f) Cuantas otras funciones sean inherentes a su condición.

4. En caso de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal, los vocales serán sustituidos por sus suplentes.

5. Corresponde a los miembros invitados las mismas facultades previstas en el apartado 3 para los vocales, salvo el derecho de voto.

#### Artículo 5.- Régimen de funcionamiento.

1. El régimen de funcionamiento de la Comisión Técnica Asesora será el previsto con carácter general en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, sin perjuicio de las peculiaridades organizativas previstas en el presente Reglamento.

2. La Comisión Técnica Asesora celebrará sus sesiones, con carácter preferente y cuantas veces se estime necesario, sin necesidad de convocatoria previa. Ello tendrá lugar cuando estuvieran reunidos, de manera presencial o a distancia, y así lo decidan todas las personas que ejerzan la Presidencia -o, en su caso, Vicepresidencia-, la Secretaría y las vocalías -o, en su caso, las personas que suplan a éstos-, pudiendo constituirse válidamente como órgano colegiado para la celebración de las sesiones, deliberaciones y adopción de acuerdos, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 17.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, siempre y

| FIRMANTE - FECHA  |  | EXPEDIENTE ::              |
|---|--|----------------------------|
| MIGUEL SANTANA DE LA OLIVA-URBANISMO - TAG - 17/11/2020                                     |  | 2020012000000002           |
| MANUEL GARCIA TEJADA-SECRETARIO GENERAL ACCTAL. - 17/11/2020                                |  | Fecha: 26/10/2020          |
| CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 17/11/2020 |  | Hora: 00:00                |
| 11:43:01  |  | Und. reg: REGISTRO GENERAL |





## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

### ÁREA DE URBANISMO

cuando los asuntos estén debidamente preparados en los términos indicados en el artículo 6.

3. No obstante, para aquellos asuntos de trascendencia patrimonial o urbana, o cuando la regulación aplicable resulte de difícil interpretación o insuficiente, y a juicio de la Presidencia a la vista de las consideraciones contenidas en las ponencias técnicas emitidas, la Comisión Técnica Asesora celebrará sus sesiones mediante convocatoria previa, con arreglo a las siguientes reglas:

a) La convocatoria de las sesiones será efectuada por la Presidencia con la asistencia del Secretario, remitiéndose por medios electrónicos a los miembros de la Comisión -salvo que por razones técnicas no fuera posible-, haciendo constar en la misma la fecha y hora de su celebración en primera y segunda convocatoria, lugar de celebración y el orden del día, acompañándose aquella de toda la documentación necesaria para la deliberación de los asuntos.

b) Entre el día en que tenga lugar la convocatoria de la sesión y su traslado a los miembros, y el día de la celebración de la sesión deberán mediar dos días hábiles completos.

No obstante lo anterior, este plazo se reducirá a un día hábil en supuestos de urgencia. A tal efecto, figurará como primer punto del orden del día de la sesión la justificación de la urgencia, que será sometida a votación de sus miembros.

c) La Comisión se considerará válidamente constituida:

- En primera convocatoria cuando estén presentes las personas que ejerzan la Presidencia y la Secretaría así como tres vocales.
- En segunda convocatoria, en el caso de no alcanzarse el quorum requerido para la constitución de la Comisión en primera convocatoria. En este caso, se iniciará la sesión transcurridos treinta minutos desde la hora de la citación para la primera convocatoria, requiriéndose para la válida constitución de la Comisión la presencia de las personas que ejerzan la Presidencia y la Secretaría así como dos vocales.

La falta de designación o nombramiento de los miembros invitados o la inasistencia de éstos a las sesiones a las que sean convocados no afectará en modo alguno a la válida constitución de la Comisión.

d) No podrán ser objeto de deliberación o acuerdo ningún asunto no incluido en el orden del día, salvo que asistieran todos los vocales de la Comisión y sea declarada la urgencia del asunto, debidamente justificada, por el voto favorable de la mayoría simple de los vocales asistentes.

e) Una vez emitido el informe correspondiente por la Comisión Técnica Asesora, se elevarán los expedientes completos a la Comisión de Seguimiento del PEPPHC al objeto de que ésta emita su dictamen preceptivo.



|  |  |  |
|--|--|--|
| La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E40010B1DF00W2Y4P2U9N0G1 en <a href="https://sede.carmona.org">https://sede.carmona.org</a> | <b>FIRMANTE - FECHA</b>  | <b>EXPEDIENTE ::</b><br>2020012000000002                       |
|  | MIGUEL SANTANA DE LA OLIVA-URBANISMO - TAG - 17/11/2020<br>MANUEL GARCIA TEJADA-SECRETARIO GENERAL ACCTAL. - 17/11/2020<br>CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 17/11/2020<br>11:43:01 | Fecha: 26/10/2020<br>Hora: 00:00<br>Und. reg: REGISTRO GENERAL |







## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA ÁREA DE URBANISMO

4. Cualquiera que sea la modalidad bajo la cual se celebren las sesiones, para la adopción de informes por la Comisión Técnica Asesora se precisará el voto favorable de la mayoría simple de los vocales asistentes.

5. Cualquiera que sea la modalidad de celebración de las sesiones, sin convocatoria previa o con ella, deberá garantizarse la formulación de ruegos y preguntas por los vocales y miembros invitados asistentes.

### Artículo 6. Preparación de los asuntos.

1. Las propuestas de intervención así como las comunicaciones previas que se sometan a la consideración de la Comisión serán previamente preparadas y expuestas por dos ponentes que serán:

a) Un arquitecto o arquitecto técnico del Servicio de Urbanismo, que documentará una ponencia en la que se analizará el cumplimiento del planeamiento urbanístico de aplicación.

b) Un miembro de los Servicios Arqueológicos Municipales, que documentará una ponencia que analizará el cumplimiento de la protección del patrimonio arqueológico.

2. El resto de asuntos que se sometan a la consideración de la Comisión se prepararán mediante la emisión de los informes técnicos -urbanísticos y arqueológicos- previstos en los procedimientos contemplados en las Ordenanzas del Plan Especial de Protección del Patrimonio Histórico de Carmona y demás normativa aplicable.

3. Tanto las ponencias como los informes previstos en los apartados anteriores, se aportarán con cuanta documentación técnica y normativa resulte necesaria, incluyendo necesariamente una propuesta conjunta de informe a adoptar por la Comisión.

### Artículo 7. Informes de la Comisión.

Los informes adoptados por la Comisión Técnica Asesora del Plan Especial de Protección del Patrimonio Histórico de Carmona estarán debidamente fundamentados y concluirán en alguno de los siguientes sentidos:

a) Favorable.

b) Favorable condicionado al cumplimiento de las circunstancias y requisitos que se señalen.

c) Desfavorable.

|  |  |  |
|--|--|--|
| La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E40010B1DF00W2Y4P2U9N0G1 en <a href="https://sede.carmona.org">https://sede.carmona.org</a> | <b>FIRMANTE - FECHA</b>  | <b>EXPEDIENTE ::</b><br>2020012000000002                       |
|  | MIGUEL SANTANA DE LA OLIVA-URBANISMO - TAG - 17/11/2020<br>MANUEL GARCIA TEJADA-SECRETARIO GENERAL ACCTAL. - 17/11/2020<br>CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 17/11/2020<br>11:43:01 | Fecha: 26/10/2020<br>Hora: 00:00<br>Und. reg: REGISTRO GENERAL |





## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA ÁREA DE URBANISMO

### Artículo 8. Actas

1. De cada sesión se levantará acta por la persona que ejerza la Secretaría de la Comisión, en la que se especificará necesariamente:
  - a) Carácter de la sesión, fecha, hora y lugar de celebración.
  - b) Los miembros asistentes y los no asistentes.
  - c) El orden del día de la sesión.
  - d) La persona que ejerza la Presidencia.
  - e) El cumplimiento de los requisitos de procedimiento exigibles legalmente para la válida constitución de la Comisión.
  - f) Los puntos principales de las deliberaciones de interés.
  - g) El sentido del pronunciamiento emitido sobre cada asunto.
2. Las actas se aprobarán en la siguiente sesión que celebre la Comisión. A tal efecto la persona que ejerza la Secretaría elaborará un borrador firmado por ella y con el visto bueno de la persona que ejerció la Presidencia.
3. Se dejará constancia de los informes y acuerdos adoptados por la Comisión en los expedientes correspondientes a los asuntos sometidos a la consideración de aquella, mediante la emisión del correspondiente certificado firmado por el Secretario con el visto bueno de la Presidencia.

### Artículo 9. Información a la Comisión de Seguimiento del Plan Especial de Protección del Patrimonio Histórico de Carmona.

1. De todos los asuntos que sean sometidos a la Comisión Técnica Asesora se dará información a la Comisión de Seguimiento del Plan Especial de Protección del Patrimonio Histórico de Carmona.
2. Esta información tendrá una periodicidad mensual, incluyéndose todos aquellos informes y pronunciamientos que se hubieran emitido como un punto independiente del orden del día de las sesiones ordinarias que celebre la Comisión Informativa Permanente de Territorio y Economía.

### Disposición derogatoria única.

Queda expresamente derogado el Reglamento regulador del funcionamiento de la Comisión Técnica Asesora del Plan Especial de Protección del Patrimonio Histórico de Carmona, publicado en el Boletín Oficial de la provincia de Sevilla n.º 219, de fecha de 21 de septiembre de 2010.

| FIRMANTE - FECHA  |  | EXPEDIENTE ::              |
|---|--|----------------------------|
| MIGUEL SANTANA DE LA OLIVA-URBANISMO - TAG - 17/11/2020                                     | MANUEL GARCIA TEJADA-SECRETARIO GENERAL ACCTAL. - 17/11/2020 | 2020012000000002           |
| CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 17/11/2020 |  | Fecha: 26/10/2020          |
| 11:43:01  |  | Hora: 00:00                |
|   |  | Und. reg: REGISTRO GENERAL |





**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA**  
**ÁREA DE URBANISMO**

**Disposición final única. Entrada en vigor.**

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la provincia de Sevilla y transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Carmona, a fecha de firma electrónica

Manuel García Tejada,  
Secretario General Accidental del  
Ayuntamiento de Carmona, mediante nota  
de conformidad en atención al artículo 3.4  
del Real Decreto 128/2018

Miguel Santana de la Oliva,  
Técnico de Administración General  
del Área de Urbanismo



|  |   |  |
|--|---|--|
| La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E40010B1DF00W2Y4P2U9N0G1 en <a href="https://sede.carmona.org">https://sede.carmona.org</a> | <b>FIRMANTE - FECHA</b><br>MIGUEL SANTANA DE LA OLIVA-URBANISMO - TAG - 17/11/2020<br>MANUEL GARCIA TEJADA-SECRETARIO GENERAL ACCTAL. - 17/11/2020<br>CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 17/11/2020<br>11:43:01 | <b>EXPEDIENTE ::</b><br>2020012000000002<br>Fecha: 26/10/2020<br>Hora: 00:00<br>Und. reg: REGISTRO GENERAL |
|--|---|--|





## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

### DELEGACIÓN DE URBANISMO

**PROPUESTA DE APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DE PROYECTO DE REGLAMENTO REGULADOR DEL FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN TÉCNICA ASESORA DEL PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO DE CARMONA.**  
**EXPTE.: 2020/0120-02.**

Con fecha de 28 de septiembre de 2020 se emitió informe por el Secretario de la Comisión Técnica Asesora del Plan Especial de Protección del Patrimonio Histórico de Carmona, sobre la necesidad de elaborar un nuevo Reglamento regulador del funcionamiento de aquélla.

Este informe fue incluido en el orden del día de la sesión de la Comisión Técnica Asesora celebrada el día 1 de octubre de 2020, dándose cuenta a los miembros de la misma de su contenido. En dicha sesión asimismo se expusieron una serie de sugerencias y opiniones por algunos de sus miembros.

En fecha de 26 de octubre de 2020 se suscribe providencia por la Delegada de Urbanismo, a través de la cual se solicita que se proceda por el Secretario de la Comisión Técnica Asesora a la elaboración del proyecto de Reglamento de referencia así como a la emisión del preceptivo informe jurídico, suscrito junto con el Sr. Secretario de la Corporación, en el que se analicen asimismo las sugerencias y opiniones formuladas al respecto.

Este informe jurídico -al que se anexa el proyecto de Reglamento- ha sido suscrito en fecha de 17 de noviembre de 2020.

Visto el referido informe, se propone al Pleno Municipal la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar inicialmente el proyecto de Reglamento regulador del funcionamiento de la Comisión Técnica Asesora del Plan Especial de Protección del Patrimonio Histórico de Carmona, que figura como anexo al informe jurídico emitido.

Segundo.- Abrir un periodo de información pública durante un plazo de treinta días hábiles, mediante la publicación de los correspondientes anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y tablón de edictos municipal, garantizando el acceso al expediente correspondiente en el portal de transparencia y en la sede electrónica.

Tercero.- Solicitar de forma simultánea al trámite de información pública y por idéntico plazo, informe a la Consejería de Cultura.

Cuarto.- Considerar que, en el caso de que no se formularan alegaciones y no se emitiera el informe requerido, el Reglamento aprobado provisionalmente se entenderá aprobado definitivamente, sin necesidad por tanto de adoptar un nuevo acuerdo.



|  |  |  |
|--|--|--|
| La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E40010B20200U6Y0A2A4U7P0 en <a href="https://sede.carmona.org">https://sede.carmona.org</a> | <b>FIRMANTE - FECHA</b>  | <b>EXPEDIENTE ::</b>   |
|  | TERESA AVILA GUIASADO-CONCEJALA DE URBANISMO Y ECONOMIA Y HACIENDA - 17/11/2020<br>CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 17/11/2020<br>11:47:34 | 2020012000000002<br>Fecha: 26/10/2020<br>Hora: 00:00<br>Und. reg: REGISTRO GENERAL |





## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

### DELEGACIÓN DE URBANISMO

Quinto.- Facultar a la Alcaldía para la resolución de cuantas incidencias pudieran surgir en ejecución de los presentes acuerdos.

En Carmona, a fecha de firma digital.  
La Concejala-Delegada de Urbanismo.



|  |   |  |
|--|---|--|
| La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E40010B20200U6Y0A2A4U7P0 en <a href="https://sede.carmona.org">https://sede.carmona.org</a> | <b>FIRMANTE - FECHA</b><br>TERESA AVILA GUIASO-CONCEJALA DE URBANISMO Y ECONOMIA Y HACIENDA - 17/11/2020<br>CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 17/11/2020<br>11:47:34 | <b>EXPEDIENTE ::</b><br>2020012000000002<br>Fecha: 26/10/2020<br>Hora: 00:00<br>Und. reg: REGISTRO GENERAL |
|--|---|--|





**D. MANUEL GARCIA TEJADA, SECRETARIO GENERAL ACCTAL. DEL EXCMO AYUNTAMIENTO DE CARMONA.**

**CERTIFICA:** que en Sesión Ordinaria de PLENO de este Ayuntamiento, celebrada el día 25 de noviembre de 2020 se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

**PUNTO Nº 5.- PROPUESTA DE APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DEL REGLAMENTO REGULADOR DEL FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN TÉCNICA ASESORA DEL PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO DE CARMONA (PEPPHC).**

Por la Sra. Delegada de Urbanismo y Economía y Hacienda, y de orden de la Presidencia, se da lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Territorio y Economía, de fecha 20 de noviembre de 2020, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Con fecha de 28 de septiembre de 2020 se emitió informe por el Secretario de la Comisión Técnica Asesora del Plan Especial de Protección del Patrimonio Histórico de Carmona, sobre la necesidad de elaborar un nuevo Reglamento regulador del funcionamiento de aquélla.

Este informe fue incluido en el orden del día de la sesión de la Comisión Técnica Asesora celebrada el día 1 de octubre de 2020, dándose cuenta a los miembros de la misma de su contenido. En dicha sesión asimismo se expusieron una serie de sugerencias y opiniones por algunos de sus miembros.

En fecha de 26 de octubre de 2020 se suscribe providencia por la Delegada de Urbanismo, a través de la cual se solicita que se proceda por el Secretario de la Comisión Técnica Asesora a la elaboración del proyecto de Reglamento de referencia así como a la emisión del preceptivo informe jurídico, suscrito junto con el Sr. Secretario de la Corporación, en el que se analicen asimismo las sugerencias y opiniones formuladas al respecto.

Este informe jurídico -al que se anexa el proyecto de Reglamento- ha sido suscrito en fecha de 17 de noviembre de 2020.

Visto el referido informe, se propone al Pleno Municipal la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar inicialmente el proyecto de Reglamento regulador del funcionamiento de la Comisión Técnica Asesora del Plan Especial de Protección del Patrimonio Histórico de Carmona, que figura como anexo al informe jurídico emitido.

Segundo.- Abrir un periodo de información pública durante un plazo de treinta días hábiles, mediante la publicación de los correspondientes anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y tablón de edictos municipal, garantizando el acceso al expediente correspondiente en el portal de transparencia y en la sede electrónica.

Tercero.- Solicitar de forma simultánea al trámite de información pública y por idéntico plazo, informe a la Consejería de Cultura.

Cuarto.- Considerar que, en el caso de que no se formularan alegaciones y no se emitiera el informe requerido, el Reglamento aprobado provisionalmente se entenderá aprobado definitivamente, sin necesidad por tanto de adoptar un nuevo acuerdo.



|  |   |  |
|--|---|--|
| La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E40010E27900A3X3L8G5G0G5 en <a href="https://sede.carmona.org">https://sede.carmona.org</a> | <b>FIRMANTE - FECHA</b>   | <b>EXPEDIENTE ::</b><br>2020012000000002                       |
|  | MANUEL GARCIA TEJADA- SECRETARIO GENERAL ACCTAL - 30/11/2020<br>JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ- ALCALDE - 30/11/2020<br>CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 30/11/2020 12:51:46 | Fecha: 26/10/2020<br>Hora: 00:00<br>Und. reg: REGISTRO GENERAL |



Quinto.- Facultar a la Alcaldía para la resolución de cuantas incidencias pudieran surgir en ejecución de los presentes acuerdos.”

Finalizado el turno de intervenciones, el Pleno Municipal, en votación ordinaria, con dieciocho votos a favor procedentes del Grupo Municipal Popular (13) y del Grupo Municipal Socialista (5), y tres abstenciones procedentes del Grupo Municipal IU-CA (3), acuerda aprobar el dictamen que antecede en sus justos términos.

*Y para que conste, con la salvedad prevista en el Art. 206 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, expido la presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Carmona, a fecha de firma electrónica.*

Vº.Bº.  
ALCALDE-PRESIDENTE  
D. JUAN M. AVILA GUTIERREZ

SECRETARIO GENERAL ACCTAL.  
D. MANUEL GARCIA TEJADA



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E40010E27900A3X3L8G5G0G5 en <https://sede.carmona.org>

**FIRMANTE - FECHA**

MANUEL GARCIA TEJADA- SECRETARIO GENERAL ACCTAL - 30/11/2020  
JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ- ALCALDE - 30/11/2020  
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 30/11/2020 12:51:46

EXPEDIENTE ::  
2020012000000002  
Fecha: 26/10/2020  
Hora: 00:00  
Und. reg: REGISTRO GENERAL





## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

### SECRETARÍA

#### REGLAMENTO REGULADOR DEL FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN TÉCNICA ASESORA DEL PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO DE CARMONA

#### PREÁMBULO

I. Hace ya más de 10 años que el Ayuntamiento de Carmona se dotó de un Reglamento a través del cual se regula el funcionamiento de la Comisión Técnica Asesora del Plan Especial de Protección del Patrimonio Histórico de Carmona. Mediante la creación de esta Comisión -que es uno de los dos órganos colegiados consultivos definidos en el Plan Especial, junto con la Comisión de Seguimiento-, se dio cumplimiento a una de las condiciones previstas en el artículo 40 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía, para que se delegase en el Ayuntamiento de Carmona la competencia para autorizar directamente las obras y actuaciones de desarrollo o ejecución del referido Plan Especial, delegación que tuvo lugar mediante Orden de 31 de mayo de 2011 de la Consejería de Cultura (publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 118, de 17 de junio de 2011).

La experiencia acumulada desde entonces unida a los cambios normativos que se han ido sucediendo en el tiempo ponen de manifiesto la necesidad de introducir modificaciones significativas en la norma reguladora de este órgano colegiado, orientadas fundamentalmente a la atención del principio de racionalización y agilidad en los procedimientos administrativos, como guía que ha de ser de su actuación.

El cometido fundamental de la Comisión Técnica Asesora no es otro que la emisión de informes de obras y actuaciones de desarrollo del Plan Especial de Protección del Patrimonio Histórico de Carmona, garantizando en los mismos el adecuado cumplimiento de las previsiones contenidas en éste. Estos informes resultan determinantes para la ejecución de las obras que tradicionalmente y hasta hace poco se sometían al tradicional medio de intervención de la licencia urbanística.

Sin embargo, tras la reciente modificación de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística resultante del Decreto-Ley 2/2020, de 9 de marzo, de mejora y simplificación de la regulación para el fomento de la actividad productiva de Andalucía, se ha venido a instaurar la figura de la declaración responsable para determinadas actuaciones urbanísticas. A tal efecto se ha introducido un nuevo artículo 169 Bis en el que, entre otros supuestos, se sujetan a este instrumento de intervención las obras de escasa entidad constructiva y sencillez técnica que no requieran de proyecto de acuerdo con la legislación vigente en materia de edificación, así como las obras en edificaciones e instalaciones existentes, en suelo urbano consolidado y conformes con la ordenación urbanística, que no alteren los parámetros de ocupación y altura, ni conlleven incrementos de edificabilidad o el número de viviendas.

En estos casos la declaración responsable faculta para realizar la actuación urbanística pretendida desde el mismo día de su presentación. Sin embargo no podrá ser así si la actuación requiriese de alguna autorización o informe administrativo previo conforme a la normativa sectorial de aplicación, debiéndose obtener y acompañar a la declaración responsable.

Así ocurre que para tales actuaciones, cuando estén sometidas a informe previo de la Comisión Técnica Asesora, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 14/2007 de Patrimonio Histórico de Andalucía en relación con las previsiones del Plan Especial de Protección del Patrimonio Histórico de Carmona,



|  |   |  |
|--|---|--|
| La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E40010E98B00Y2Z1T0J5J1O8 en <a href="https://sede.carmona.org">https://sede.carmona.org</a> | <b>FIRMANTE - FECHA</b>   | EXPEDIENTE ::<br>2020012000000002                              |
|  | MANUEL GARCIA TEJADA- SECRETARIO GENERAL ACCTAL - 01/12/2020<br>CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 01/12/2020<br>12:36:39 | Fecha: 26/10/2020<br>Hora: 00:00<br>Und. reg: REGISTRO GENERAL |

PARA HACER CONSTAR QUE EL PRESENTE REGLAMENTO HA SIDO APROBADO INICIALMENTE EN SESIÓN PLENARIA DE 25 DE NOVIEMBRE DE 2020







## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

### SECRETARÍA

la inmediatez con la que la norma desea que tales actuaciones se puedan desarrollar reclama una rápida respuesta por parte de esta Administración a la hora de emitir dicho informe.

En el caso concreto de las obras de escasa entidad constructiva y sencillez técnica que no requieran proyecto, esta respuesta debe ser aún más inmediata y ello debido a la nueva comunicación que se ha introducido a través de un reciente modificación del artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía a través de la disposición final 2ª del Decreto-Ley 26/2020, de 13 de octubre, por la que se modifica, a su vez, el artículo 13 del Decreto-Ley 2/2020, de 9 de marzo, de mejora y simplificación de la regulación para el fomento de la actividad productiva de Andalucía. Así para la realización de estas concretas obras en determinados inmuebles en los que el Ayuntamiento de Carmona ejerce las competencias delegadas (los situados en los entornos de Bienes de Interés Cultural, así como en el Conjunto Histórico y en la Zona Arqueológica que no estén a su vez inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Monumentos) se requiere la práctica de una comunicación previa a este Ayuntamiento debiendo en el plazo de treinta días valorarse la intervención y formular, en su caso, las medidas correctoras que se estimen imprescindibles para la protección del bien así como cualesquiera otras recomendaciones técnicas que se consideren convenientes. Esta figura pues viene a introducir otro factor más a tener en cuenta para profundizar en un régimen de funcionamiento de la Comisión Técnica Asesora más ágil que el que se encuentra vigente actualmente.

Pero no son sólo los efectos que pueden provocar estos dos nuevos modos de intervención administrativa -en materia urbanística y de protección del patrimonio histórico-artístico- los que deben hacer replantear el modo de funcionamiento de la Comisión Técnica. A ello hay anudar otras cuestiones.

Así, el régimen de celebración de sesiones recogido en el Reglamento es similar al de otros órganos municipales, tales como las Comisiones Informativas o el propio Pleno. Se distingue entre sesiones ordinarias -celebrándose una con periodicidad mensual dentro de los primeros diez días naturales- y extraordinarias, que se permiten sólo para asuntos que por su trascendencia o urgencia así lo requieran. Este esquema tan formal y rígido no resulta ser el adecuado para una comisión técnica que debe informar y valorar solicitudes y comunicaciones de intervención con una mayor frecuencia y regularidad. No hay que perder de vista que no se trata de un órgano de gobierno municipal o complementario a éstos, por lo que la asimilación de su régimen de funcionamiento al de tales órganos resulta excesiva en atención a su naturaleza técnica, provocando de hecho demoras innecesarias en la medida en que asuntos que no tienen cabida en una sesión extraordinaria deben esperar hasta la convocatoria de la próxima sesión ordinaria para ser informados.

Por otro lado, la composición de la Comisión Técnica Asesora no se ajusta al dictado de la Ley 14/2007 de Patrimonio Histórico de Andalucía ni del propio Plan Especial de Protección del Patrimonio Histórico de Carmona, por cuanto hay una relevante presencia de miembros políticos en una comisión que por definición legal debiera ser únicamente técnica, con las salvedades que la propia Ley 14/2007 impone forzosamente para la figura de su presidencia. De hecho ni el propio Reglamento vigente contempla la presencia de los miembros políticos, siendo determinados acuerdos plenarios los que han introducido en su composición a los representantes de los grupos políticos municipales con ocasión de la constitución de las sucesivas corporaciones resultantes de los procesos electorales.

|  |  |  |
|--|--|--|
| La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E40010E98B00Y2Z1T0J5J1O8 en <a href="https://sede.carmona.org">https://sede.carmona.org</a> | <b>FIRMANTE - FECHA</b>  | EXPEDIENTE ::<br>2020012000000002                              |
|  | MANUEL GARCIA TEJADA- SECRETARIO GENERAL ACCTAL - 01/12/2020<br>CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 01/12/2020 12:36:39 | Fecha: 26/10/2020<br>Hora: 00:00<br>Und. reg: REGISTRO GENERAL |
| <small>PARA HACER CONSTAR QUE EL PRESENTE REGLAMENTO HA SIDO APROBADO INICIALMENTE EN SESIÓN PLENARIA DE 25 DE NOVIEMBRE DE 2020</small>                         |  |  |





## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

### SECRETARÍA

En este sentido, ha de recordarse que el propio Plan Especial ya reguló junto a esta comisión técnica, otro órgano consultivo -la Comisión de Seguimiento-, con importantes funciones, constituida precisamente por los miembros de la Comisión Informativa en materia de urbanismo. Entre estas funciones ha de mencionarse, por su relación con las actuaciones que son informadas por la Comisión Técnica Asesora, la de dictaminar actuaciones específicas que se consideren oportunas por causa de su trascendencia patrimonial o urbana, su dificultad de interpretación o su regulación insuficiente.

Esta configuración de los dos órganos consultivos, con funciones y composición diferenciadas entre políticos y técnicos, debe ser observada y plasmada en el Reglamento regulador de la comisión técnica, de tal forma que la Comisión Técnica Asesora recupere el perfil técnico que le corresponde. Así es significativo indicar que en los reglamentos reguladores de este tipo de comisiones creadas en otros municipios andaluces relevantes consultados, no se contempla la condición de miembros de personas integrantes de los grupos políticos de las corporaciones respectivas.

A ello ha de añadirse que la agilización en el funcionamiento de la Comisión Técnica Asesora demanda también que los miembros técnicos sean los mínimos indispensables para informar debidamente los asuntos que se lleven a la misma, siempre respetando la presencia de las personas con titulación suficiente para el ejercicio de las cuatro disciplinas requeridas legalmente: la arquitectura, la arquitectura técnica, la arqueología y la historia del arte.

**II.** Todas estas circunstancias motivan la necesidad de la elaboración y posterior aprobación de un nuevo Reglamento que sustituya al hasta ahora vigente y en el que se dé respuesta al cumplimiento de los siguientes objetivos:

1º: Garantizar que la composición y toma de decisiones de la Comisión Técnica Asesora respondan a un perfil eminentemente técnico, con la única salvedad que forzosamente impone la Ley 14/2007 de Patrimonio Histórico para el ejercicio de la Presidencia.

2º: Agilizar el funcionamiento de la Comisión Técnica Asesora de tal forma que su régimen de sesiones pueda responder con la mayor premura legalmente posible a las solicitudes y comunicaciones que a la misma se formulen.

3º: Potenciar la información de todos los asuntos que informe la Comisión Técnica Asesora a la Comisión de Seguimiento del Plan Especial de Protección del Patrimonio Histórico de Carmona.

**III.** La nueva regulación resultante de este Reglamento viene a cumplir los objetivos anteriores en la forma en que se expone a continuación:

a) La composición de la Comisión Técnica Asesora responde a un perfil eminentemente técnico:

- Con la salvedad de las personas que ejerzan la Presidencia o, en su caso, la Vicepresidencia, todas las vocalías corresponderán a personas -preferentemente empleados municipales- con la cualificación técnica adecuada.
- El número de éstas será de cuatro, el mismo número que las disciplinas que han de estar representadas por exigencia legal.
- A estos miembros se añaden dos invitados -también con un perfil técnico-, ya previstos desde el propio Plan Especial de Protección del Patrimonio Histórico de Carmona: el técnico de la Delegación



|  |   |  |
|--|---|--|
| La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E40010E98B00Y2Z1T0J5J1O8 en <a href="https://sede.carmona.org">https://sede.carmona.org</a> | <b>FIRMANTE - FECHA</b>   | EXPEDIENTE ::<br>2020012000000002                              |
|  | MANUEL GARCIA TEJADA- SECRETARIO GENERAL ACCTAL - 01/12/2020<br>CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 01/12/2020<br>12:36:39 | Fecha: 26/10/2020<br>Hora: 00:00<br>Und. reg: REGISTRO GENERAL |
| <small>PARA HACER CONSTAR QUE EL PRESENTE REGLAMENTO HA SIDO APROBADO INICIALMENTE EN SESIÓN PLENARIA DE 25 DE NOVIEMBRE DE 2020</small>                         |   |  |





## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

### SECRETARÍA

Territorial de la Consejería de Cultura y el profesor o profesional de reconocido prestigio y conocedor del patrimonio histórico de Carmona designado por la Presidencia de la Comisión Técnica Asesora.

- El protagonismo numérico de los miembros técnicos resulta así indudable ya que, de un total de siete miembros posibles -la Presidencia, los cuatro vocales más los dos miembros invitados-, seis de ellos deben tener tal perfil.
- Sólo los vocales tienen derecho de voto, con la única excepción de los supuestos de empate, en los que se atribuye a la Presidencia un voto dirimente.

b) El régimen de funcionamiento se agiliza:

- Se toma como modo preferente la modalidad de celebración de sesiones sin convocatoria previa, cuantas veces resulte necesario y cuando estando presentes las personas que ejerzan la Presidencia, Secretaría y vocalías así lo decidan. Esta modalidad resulta más acorde con su propia naturaleza técnica, haciendo uso así de la posibilidad que brinda la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público -concretamente en su artículo 17.2- ya que esta norma permite la válida constitución de los órganos colegiados para la celebración de sesiones, deliberaciones y adopción de acuerdos sin necesidad de convocatoria previa cuando se den determinadas circunstancias.
- No obstante lo anterior, en el caso de que los asuntos a tratar revistan una trascendencia patrimonial o urbana, exista una dificultad de interpretación o la regulación aplicable fuese insuficiente, a juicio de la Presidencia y a la vista de las ponencias emitidas, se seguirá el régimen de funcionamiento mediante convocatoria previa, al requerir un estudio más sosegado por sus miembros. A estas sesiones se convocará a los miembros invitados para que puedan hacer sus aportaciones en estos casos.

c) Se potencia la información y participación de los miembros de la Comisión de Seguimiento del Plan Especial de Protección del Patrimonio Histórico de Carmona :

- En el caso que las sesiones de la Comisión Técnica Asesora se celebren mediante convocatoria previa (para los supuestos indicados anteriormente) se prevé el requerimiento con posterioridad a la misma el dictamen de la Comisión de Seguimiento. Así a través de este dictamen los miembros de los grupos políticos con representación en la Comisión Informativa Permanente de Territorio -que es la competente para conocer de asuntos urbanísticos- podrán ejercer no sólo un derecho de voz sino incluso de voto.
- De todos los asuntos que sean sometidos a la Comisión Técnica Asesora se dará debida información a la Comisión de Seguimiento con una periodicidad mensual, incluyéndose todos aquellos informes y pronunciamientos que se hubieran emitido como un punto independiente del orden del día de las sesiones ordinarias que celebre ésta.

**IV.** Este Reglamento responde a los principios de buena regulación de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia, de conformidad con el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A estos efectos, se pone de manifiesto el cumplimiento de los principios de necesidad y eficacia, dado el interés público en que se fundamenta la modificación del régimen de funcionamiento de la Comisión Técnica Asesora del Plan Especial de Protección del Patrimonio Histórico de Carmona y los objetivos que se persiguen, expuestos anteriormente en los apartados I y II, siendo el Reglamento el instrumento normativo adecuado para ello.



|  |  |                                |
|--|--|--------------------------------|
| La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E40010E98B00Y2Z1T0J5J1O8 en <a href="https://sede.carmona.org">https://sede.carmona.org</a> | <b>FIRMANTE - FECHA</b>  | EXPEDIENTE :: 2020012000000002 |
|  | MANUEL GARCIA TEJADA- SECRETARIO GENERAL ACCTAL - 01/12/2020<br>CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 01/12/2020 12:36:39 | Fecha: 26/10/2020              |
| PARA HACER CONSTAR QUE EL PRESENTE REGLAMENTO HA SIDO APROBADO INICIALMENTE EN SESIÓN PLENARIA DE 25 DE NOVIEMBRE DE 2020  |  | Und. reg: REGISTRO GENERAL     |





## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

### SECRETARÍA

El Reglamento también es acorde con el principio de proporcionalidad, al contener la regulación imprescindible para la consecución de los objetivos enunciados, no implicando medidas restrictivas de derechos ni imposición de mayores cargas respecto del anterior Reglamento.

Igualmente se ajusta al principio de seguridad jurídica, ofreciendo una regulación coherente con las últimas novedades normativas -urbanísticas y de protección del patrimonio histórico-artístico- y con los nuevos instrumentos de intervención resultantes de ellas así como la Ley 40/2015 sobre Régimen Jurídico del Sector Público y por supuesto con el régimen previsto en las Ordenanzas del propio Plan Especial de Protección del Patrimonio Histórico de Carmona.

En cuanto al principio de transparencia, si bien la norma al tener una naturaleza de carácter organizativo está exenta de la consulta pública previa, como todo Reglamento queda sometido al preceptivo trámite de información pública, durante el cual se garantiza el acceso a los documentos que integran el proceso de elaboración de la norma y la participación de la ciudadanía en éste. Asimismo se definen y justifican los objetivos a conseguir.

Por último, en relación con el principio de eficiencia, este Reglamento por razón de su objeto se dirige precisamente a agilizar el procedimiento administrativo y, en consecuencia, contribuye a reducir cargas administrativas y mejora la gestión de los recursos públicos. Tampoco afecte a gastos o ingresos públicos presentes o futuros, siendo su impacto inocuo para la hacienda local.

#### Artículo 1. Naturaleza.

La Comisión Técnica Asesora del Plan Especial de Protección del Patrimonio Histórico de Carmona (PEPPHC) es un órgano consultivo colegiado del Ayuntamiento de Carmona, integrado en el Área de Urbanismo, que ejerce las funciones de la comisión técnica municipal exigida por la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, para la delegación de las competencias previstas en el artículo 40 de dicha Ley.

#### Artículo 2. Funciones.

Las funciones de la Comisión Técnica Asesora son las determinadas, con carácter general, en el artículo 1.13.2 de las Ordenanzas del PEPPHC, más las que, con carácter especial, se definen a lo largo de su articulado.

#### Artículo 3.- Composición.

1. La composición de la Comisión Técnica Asesora responderá exclusivamente a las previsiones de los artículos 40.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía y 1.13.2 de las Ordenanzas del PEPPHC, siendo la siguiente:

- Presidencia: corresponderá a la persona titular de la Alcaldía del Ayuntamiento de Carmona.
- Vicepresidencia: corresponderá a la persona que ostente la titularidad de la Delegación municipal de urbanismo.



|  |   |  |
|--|---|--|
| La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E40010E98B00Y2Z1T0J5J1O8 en <a href="https://sede.carmona.org">https://sede.carmona.org</a> | <b>FIRMANTE - FECHA</b>   | EXPEDIENTE ::<br>2020012000000002                              |
|  | MANUEL GARCIA TEJADA- SECRETARIO GENERAL ACCTAL - 01/12/2020<br>CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 01/12/2020<br>12:36:39 | Fecha: 26/10/2020<br>Hora: 00:00<br>Und. reg: REGISTRO GENERAL |
| <small>PARA HACER CONSTAR QUE EL PRESENTE REGLAMENTO HA SIDO APROBADO INICIALMENTE EN SESIÓN PLENARIA DE 25 DE NOVIEMBRE DE 2020</small>                         |   |  |





## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

### SECRETARÍA

c) Vocalías: corresponderán a aquellas personas que ostenten la cualificación técnica adecuada para el ejercicio de la Arquitectura, la Arquitectura Técnica, la Arqueología y la Historia del Arte. El número de vocalías será de cuatro, correspondiendo cada una de ellas a una persona con la titulación suficiente para el ejercicio de las disciplinas anteriores.

d) Miembros invitados: corresponderá esta condición al técnico que se designase por la Delegación Territorial de la Consejería competente en materia de cultura así como al profesor o profesional de reconocido prestigio y conocedor del patrimonio histórico de Carmona.

3. Los vocales -así como los suplentes de éstos- y los miembros invitados serán nombrados por la persona titular de la Alcaldía del Ayuntamiento de Carmona. Los vocales serán nombrados, con carácter preferente, entre los empleados municipales.

4. Los miembros invitados serán llamados a las sesiones de la Comisión Técnica Asesora que se celebren mediante convocatoria previa en los supuestos previstos en el artículo 5.3.

5. Todos los miembros de la Comisión tienen derecho de voz. El derecho de voto corresponde sólo a los vocales, salvo que el resultado de la votación fuera un empate, en cuyo caso el Presidente o Vicepresidente tendrá únicamente derecho de voto dirimente.

6. Además de los miembros anteriores, a las sesiones de la Comisión Técnica Asesora asistirá un funcionario público del Ayuntamiento de Carmona, designado por la Presidencia de la Comisión, al que le corresponderá el ejercicio de las funciones de Secretario. Éste asistirá a las sesiones en todo caso con voz, pero sin derecho a voto.

#### Artículo 4.- Funciones de los miembros.

1. Corresponde a la Presidencia de la Comisión Técnica Asesora el ejercicio de las siguientes funciones:

- Ostentar la representación de la Comisión Técnica Asesora.
- Acordar la convocatoria de las sesiones así como la fijación del orden del día con el asesoramiento del Secretario.
- Presidir las sesiones, moderar el desarrollo de los debates y suspenderlos por causas justificadas.
- Ejercer su derecho de voto únicamente para dirimir los empates, a efectos de adoptar acuerdos.
- Asegurar el cumplimiento de las leyes y, especialmente, del Plan Especial de Protección del Patrimonio Histórico de Carmona.
- Visar las actas y certificaciones de los acuerdos del órgano.
- Ejercer cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de Presidente del órgano.

2. Corresponde a la Vicepresidencia las funciones de sustitución de la Presidencia, en caso de ausencia, vacante, enfermedad u otra causa legal.

3. Corresponde a los vocales:

- Para aquellas sesiones que se celebren mediante convocatoria previa, recibir, con la antelación mínima correspondiente al carácter de la sesión, la convocatoria conteniendo el orden del día correspondientes, así como tener a su disposición la documentación e información sobre los asuntos incluidos en el orden del día en igual plazo.



|  |   |  |
|--|---|--|
| La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E40010E98B00Y2Z1T0J5J1O8 en <a href="https://sede.carmona.org">https://sede.carmona.org</a> | <b>FIRMANTE - FECHA</b>   | EXPEDIENTE ::<br>2020012000000002                              |
|  | MANUEL GARCIA TEJADA- SECRETARIO GENERAL ACCTAL - 01/12/2020<br>CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 01/12/2020<br>12:36:39 | Fecha: 26/10/2020<br>Hora: 00:00<br>Und. reg: REGISTRO GENERAL |
| <small>PARA HACER CONSTAR QUE EL PRESENTE REGLAMENTO HA SIDO APROBADO INICIALMENTE EN SESIÓN PLENARIA DE 25 DE NOVIEMBRE DE 2020</small>                         |   |  |





## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

### SECRETARÍA

- b) Participar en los debates de las sesiones.
- c) Ejercer su derecho de voto y formular, en su caso, su voto particular, así como expresar el sentido de su voto y los motivos que los justifican.
- d) Formular ruegos y preguntas.
- e) Obtener la información precisa para cumplir las funciones asignadas.
- f) Cuantas otras funciones sean inherentes a su condición.

4. En caso de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal, los vocales serán sustituidos por sus suplentes.

5. Corresponde a los miembros invitados las mismas facultades previstas en el apartado 3 para los vocales, salvo el derecho de voto.

#### Artículo 5.- Régimen de funcionamiento.

1. El régimen de funcionamiento de la Comisión Técnica Asesora será el previsto con carácter general en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, sin perjuicio de las peculiaridades organizativas previstas en el presente Reglamento.

2. La Comisión Técnica Asesora celebrará sus sesiones, con carácter preferente y cuantas veces se estime necesario, sin necesidad de convocatoria previa. Ello tendrá lugar cuando estuvieran reunidos, de manera presencial o a distancia, y así lo decidan todas las personas que ejerzan la Presidencia -, en su caso, Vicepresidencia-, la Secretaría y las vocalías -, en su caso, las personas que suplan a éstos-, pudiendo constituirse válidamente como órgano colegiado para la celebración de las sesiones, deliberaciones y adopción de acuerdos, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 17.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, siempre y cuando los asuntos estén debidamente preparados en los términos indicados en el artículo 6.

3. No obstante, para aquellos asuntos de trascendencia patrimonial o urbana, o cuando la regulación aplicable resulte de difícil interpretación o insuficiente, y a juicio de la Presidencia a la vista de las consideraciones contenidas en las ponencias técnicas emitidas, la Comisión Técnica Asesora celebrará sus sesiones mediante convocatoria previa, con arreglo a las siguientes reglas:

a) La convocatoria de las sesiones será efectuada por la Presidencia con la asistencia del Secretario, remitiéndose por medios electrónicos a los miembros de la Comisión -salvo que por razones técnicas no fuera posible-, haciendo constar en la misma la fecha y hora de su celebración en primera y segunda convocatoria, lugar de celebración y el orden del día, acompañándose aquella de toda la documentación necesaria para la deliberación de los asuntos.

b) Entre el día en que tenga lugar la convocatoria de la sesión y su traslado a los miembros, y el día de la celebración de la sesión deberán mediar dos días hábiles completos.

No obstante lo anterior, este plazo se reducirá a un día hábil en supuestos de urgencia. A tal efecto, figurará como primer punto del orden del día de la sesión la justificación de la urgencia, que será sometida a votación de sus miembros.

c) La Comisión se considerará válidamente constituida:

|  |   |  |
|--|---|--|
| La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E40010E98B00Y2Z1T0J5J1O8 en <a href="https://sede.carmona.org">https://sede.carmona.org</a> | <b>FIRMANTE - FECHA</b>   | EXPEDIENTE ::<br>2020012000000002                              |
|  | MANUEL GARCIA TEJADA- SECRETARIO GENERAL ACCTAL - 01/12/2020<br>CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 01/12/2020<br>12:36:39 | Fecha: 26/10/2020<br>Hora: 00:00<br>Und. reg: REGISTRO GENERAL |
| <small>PARA HACER CONSTAR QUE EL PRESENTE REGLAMENTO HA SIDO APROBADO INICIALMENTE EN SESIÓN PLENARIA DE 25 DE NOVIEMBRE DE 2020</small>                         |   |  |





## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

### SECRETARÍA

- En primera convocatoria cuando estén presentes las personas que ejerzan la Presidencia y la Secretaría así como tres vocales.
- En segunda convocatoria, en el caso de no alcanzarse el quorum requerido para la constitución de la Comisión en primera convocatoria. En este caso, se iniciará la sesión transcurridos treinta minutos desde la hora de la citación para la primera convocatoria, requiriéndose para la válida constitución de la Comisión la presencia de las personas que ejerzan la Presidencia y la Secretaría así como dos vocales.

La falta de designación o nombramiento de los miembros invitados o la inasistencia de éstos a las sesiones a las que sean convocados no afectará en modo alguno a la válida constitución de la Comisión.

d) No podrán ser objeto de deliberación o acuerdo ningún asunto no incluido en el orden del día, salvo que asistieran todos los vocales de la Comisión y sea declarada la urgencia del asunto, debidamente justificada, por el voto favorable de la mayoría simple de los vocales asistentes.

e) Una vez emitido el informe correspondiente por la Comisión Técnica Asesora, se elevarán los expedientes completos a la Comisión de Seguimiento del PEPHHC al objeto de que ésta emita su dictamen preceptivo.

4. Cualquiera que sea la modalidad bajo la cual se celebren las sesiones, para la adopción de informes por la Comisión Técnica Asesora se precisará el voto favorable de la mayoría simple de los vocales asistentes.

5. Cualquiera que sea la modalidad de celebración de las sesiones, sin convocatoria previa o con ella, deberá garantizarse la formulación de ruegos y preguntas por los vocales y miembros invitados asistentes.

#### Artículo 6. Preparación de los asuntos.

1. Las propuestas de intervención así como las comunicaciones previas que se sometan a la consideración de la Comisión serán previamente preparadas y expuestas por dos ponentes que serán:

- a) Un arquitecto o arquitecto técnico del Servicio de Urbanismo, que documentará una ponencia en la que se analizará el cumplimiento del planeamiento urbanístico de aplicación.
- b) Un miembro de los Servicios Arqueológicos Municipales, que documentará una ponencia que analizará el cumplimiento de la protección del patrimonio arqueológico.

2. El resto de asuntos que se sometan a la consideración de la Comisión se prepararán mediante la emisión de los informes técnicos -urbanísticos y arqueológicos- previstos en los procedimientos contemplados en las Ordenanzas del Plan Especial de Protección del Patrimonio Histórico de Carmona y demás normativa aplicable.



|  |   |  |
|--|---|--|
| La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E40010E98B00Y2Z1T0J5J1O8 en <a href="https://sede.carmona.org">https://sede.carmona.org</a> | <b>FIRMANTE - FECHA</b>   | EXPEDIENTE ::<br>2020012000000002                              |
|  | MANUEL GARCIA TEJADA- SECRETARIO GENERAL ACCTAL - 01/12/2020<br>CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 01/12/2020<br>12:36:39 | Fecha: 26/10/2020<br>Hora: 00:00<br>Und. reg: REGISTRO GENERAL |

PARA HACER CONSTAR QUE EL PRESENTE REGLAMENTO HA SIDO APROBADO INICIALMENTE EN SESIÓN PLENARIA DE 25 DE NOVIEMBRE DE 2020





## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

### SECRETARÍA

3. Tanto las ponencias como los informes previstos en los apartados anteriores, se aportarán con cuanta documentación técnica y normativa resulte necesaria, incluyendo necesariamente una propuesta conjunta de informe a adoptar por la Comisión.

#### Artículo 7. Informes de la Comisión.

Los informes adoptados por la Comisión Técnica Asesora del Plan Especial de Protección del Patrimonio Histórico de Carmona estarán debidamente fundamentados y concluirán en alguno de los siguientes sentidos:

- Favorable.
- Favorable condicionado al cumplimiento de las circunstancias y requisitos que se señalen.
- Desfavorable.

#### Artículo 8. Actas

1. De cada sesión se levantará acta por la persona que ejerza la Secretaría de la Comisión, en la que se especificará necesariamente:

- Carácter de la sesión, fecha, hora y lugar de celebración.
- Los miembros asistentes y los no asistentes.
- El orden del día de la sesión.
- La persona que ejerza la Presidencia.
- El cumplimiento de los requisitos de procedimiento exigibles legalmente para la válida constitución de la Comisión.
- Los puntos principales de las deliberaciones de interés.
- El sentido del pronunciamiento emitido sobre cada asunto.

2. Las actas se aprobarán en la siguiente sesión que celebre la Comisión. A tal efecto la persona que ejerza la Secretaría elaborará un borrador firmado por ella y con el visto bueno de la persona que ejerció la Presidencia.

3. Se dejará constancia de los informes y acuerdos adoptados por la Comisión en los expedientes correspondientes a los asuntos sometidos a la consideración de aquella, mediante la emisión del correspondiente certificado firmado por el Secretario con el visto bueno de la Presidencia.

#### Artículo 9. Información a la Comisión de Seguimiento del Plan Especial de Protección del Patrimonio Histórico de Carmona.

1. De todos los asuntos que sean sometidos a la Comisión Técnica Asesora se dará información a la Comisión de Seguimiento del Plan Especial de Protección del Patrimonio Histórico de Carmona.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E40010E98B00Y2Z1T0J5J1O8 en <https://sede.carmona.org>

#### FIRMANTE - FECHA

MANUEL GARCIA TEJADA- SECRETARIO GENERAL ACCTAL - 01/12/2020  
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 01/12/2020 12:36:39

PARA HACER CONSTAR QUE EL PRESENTE REGLAMENTO HA SIDO APROBADO INICIALMENTE EN SESIÓN PLENARIA DE 25 DE NOVIEMBRE DE 2020

EXPEDIENTE ::

2020012000000002

Fecha: 26/10/2020

Hora: 00:00

Und. reg: REGISTRO GENERAL







## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

### SECRETARÍA

2. Esta información tendrá una periodicidad mensual, incluyéndose todos aquellos informes y pronunciamientos que se hubieran emitido como un punto independiente del orden del día de las sesiones ordinarias que celebre la Comisión Informativa Permanente de Territorio y Economía.

#### Disposición derogatoria única.

Queda expresamente derogado el Reglamento regulador del funcionamiento de la Comisión Técnica Asesora del Plan Especial de Protección del Patrimonio Histórico de Carmona, publicado en el Boletín Oficial de la provincia de Sevilla n.º 219, de fecha de 21 de septiembre de 2010.

#### Disposición final única. Entrada en vigor.

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la provincia de Sevilla y transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.



|  |   |  |
|--|---|--|
| La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E40010E98B00Y2Z1T0J5J1O8 en <a href="https://sede.carmona.org">https://sede.carmona.org</a> | <b>FIRMANTE - FECHA</b>   | EXPEDIENTE ::<br>2020012000000002                              |
|  | MANUEL GARCIA TEJADA- SECRETARIO GENERAL ACCTAL - 01/12/2020<br>CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 01/12/2020<br>12:36:39 | Fecha: 26/10/2020<br>Hora: 00:00<br>Und. reg: REGISTRO GENERAL |

PARA HACER CONSTAR QUE EL PRESENTE REGLAMENTO HA SIDO APROBADO INICIALMENTE EN SESIÓN PLENARIA DE 25 DE NOVIEMBRE DE 2020

